

**PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE
LOS NAVALUCILLOS
TOLEDO**

**ANEXO 1 DE NORMATIVA.
CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

Documento julio 2023

ANEXO 1 DE NORMATIVA. CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

INDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Fines y objetivos del CAT.
2. Descripción del método de análisis e identificación de los elementos catalogados.
3. Criterios de catalogación.
4. Descripción de los niveles de protección.
5. Inventario de bienes y espacios protegidos.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

PLANOS DE INFORMACION

NORMATIVA

FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

ANEXO 1 NORMATIVA. PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE LOS NAVALUCILLOS CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. 1. FINES Y OBJETIVOS DEL CATALOGO

El objeto del presente documento es describir bienes inmuebles patrimoniales que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, culturales, son susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de 1986, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Español.
- Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo de 2013 (DOCM 24.05.2013).
- Título IV de la Ley 4/1990, de Patrimonio de Castilla-La Mancha de 30 de mayo de 1990 (DOCM 13.06.1990), modificada por la Ley 9/2007 de 29 de marzo (BOE 18.05.2007).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante TRLOTAU (DOCM 21.05.2010).
- Decreto 248/2004 de 14.09.2004 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/1998 de Ordenación de Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, en adelante RPLOTAU (DOCM 28.09.2004).
- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RSRLLOTAU).
- Decreto 177/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio (DOCM 06.07.2010).
- Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planos municipales (DOCM 07.07.2010).
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (DOCM 29.04.2011).
- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.2011).

El documento tiene por objeto cumplir con lo determinado en el artículo 48 del RPLOTAU que establece en su apartado 1:

1. Cuando forme parte del Plan de Ordenación Municipal (POM), el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos deberá redactarse en los términos previstos en el artículo 67 y concordantes de este Reglamento.

En relación con dicho texto reglamentario el artículo 65 del mismo establece que:

Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) formalizarán las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles y los espacios considerados de valor relevante por su interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, y los conceptuados bien como determinantes o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas o naturales.

En este sentido el presente documento se completa con la Carta Arqueológica, que por motivos procedimentales se ha redactado como documento separado del presente. En cuanto a las determinaciones que deben tener los catálogos el artículo 67 del RPLOTAU establece:

1. Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) definirán el estado de conservación de los bienes que incluyan y las medidas de protección, preservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación.

En este caso el objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que, incluidas dentro de la

normativa del Plan de Ordenación Municipal del término municipal de Los Navalucillos, son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en el presente documento.

La inclusión de este Catálogo de los bienes por él identificados implica su inclusión en el régimen especial definido en la legislación citada, a la vez que hace que las obras que sobre ellos se hay de realizar estará condicionada a los derechos y deberes establecidos al respecto.

La aprobación definitiva del instrumento de planeamiento municipal, del cual el presente Catálogo es un documento complementario, implica asimismo para los bienes incluidos su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez de la declaración de utilidad pública que la abre la vía de la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que establece el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Los bienes inmuebles de cualquier tipo afectados por incoación de expediente o declaración de Bien de Interés Cultural se incluyen en este Catálogo exclusivamente a efectos de anotación e identificación, estando sometidos al régimen de normativa y al control y disciplina que en cada caso compete.

Asimismo y en el punto 2 del artículo 67 del RPLOTAU se definen las previsiones que debe contener el presente catálogo:

2. En todo caso las previsiones de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) deberán respetar las siguientes reglas:

a) La posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar deberá restringirse para todos los elementos catalogados y las obras de reforma parcial de plantas bajas deberán limitarse; todo ello, en los términos que sean precisos para preservar la imagen de los inmuebles y mantener su coherencia.

b) Salvo disposición en contrario del planeamiento o del propio Catálogo, se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.

c) En el caso de desaparición de construcciones o edificaciones catalogadas, la desvinculación del régimen derivado de la catalogación del suelo que les haya servido de soporte, requerirá la modificación del correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT).

Por último se indica que en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha se establece la necesidad de protección preventiva de los Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumentos en los planes urbanísticos. Esta protección puede quedar determinada en unos entornos para proteger al citado bien. De esta forma el plan debe determinar los criterios de intervención en el citado entorno, en los que será preceptivo un informe favorable de la administración competente en materia patrimonial.

Asimismo en la citada Ley se establece la obligada contemplación de la información arqueológica, en los actos preparatorios del planeamiento, en relación con el ámbito espacial correspondiente, que puede conllevar la necesidad de contar con normas de control arqueológico aplicables a concretas áreas del mismo, y que se definen en la correspondiente Carta Arqueológica.

Por último se indica que el régimen de protección que se determina en el presente Catálogo, debe entenderse que afecta a toda la parcela en la que se integra el elemento catalogado, salvo que se disponga lo contrario en la ficha individualizada correspondiente.

El presente catálogo establece la ordenación estructural y la ordenación detallada de acuerdo con el artículo 69 RPLOTAU que establece lo siguiente:

1. La ordenación estructural de los Catálogos de Bienes y Espacios protegidos (CAT) estará integrada por:

a) La delimitación, como zona diferenciada, de uno o varios núcleos históricos tradicionales en los que la ordenación urbanística no permita la sustitución indiscriminada de edificios y exija que su conservación, implantación, reforma o renovación armonicen con la tipología histórica.

b) La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de los bienes declarados de interés cultural o catalogado por el órgano competente de la Junta de Comunidades.

c) *La identificación, descripción y determinación del nivel de protección de cuantos otros bienes se consideren merecedores de su integración en la ordenación estructural.*

2. *El resto del contenido de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) constituirá la ordenación detallada (OD).*

1.2. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.

Para poder redactar el presente Catálogo se ha acudido al estudio y análisis de la documentación histórica y cultural existente en relación con el municipio, así como al análisis de toda la documentación o estudios existentes al respecto.

Básicamente se ha analizado la siguiente documentación:

- Estudios históricos de la comarca y del municipio.
- Carta arqueológica del municipio.
- Inventario de Bienes del Ministerio de Cultura de 1980.
- Reconocimiento visual en el municipio.
- Identificación fotográfica en el municipio.

Una vez analizada esta documentación se confeccionó un primer documento que se incorporó al primer documento de Plan de Ordenación Municipal redactado en el año 2003, sin que se emitiera el dictamen preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo¹.

Tras un periodo de tiempo en el que el Ayuntamiento ha tenido paralizada la tramitación del POM, se ha reiniciado con el presente documento de Catálogo, redactado en marzo de 2014.

1.3. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

En el citado RPLOTAU no se establecen los criterios para efectuar la catalogación citada, por lo que se debe acudir a lo marcado en la normativa sectorial, así como en los criterios establecidos por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural es la competente en los asuntos que afectan a los Bienes de Interés Cultural y a los inmuebles existentes dentro de todos los ámbitos de protección de estos. Asimismo es la que competente para analizar las obras de los edificios catalogados en el presente Plan de Ordenación Municipal.

En este sentido conviene recordar que en el municipio no existe ningún inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC). Al no existir ningún BIC no es necesario establecer el correspondiente ámbito de protección del mismo.

Por éste motivo los criterios de catalogación se han basado en las siguientes consideraciones previas:

- a) Criterios objetivos derivados de la legislación sectorial.
- b) Criterios de actuación derivados de los informes de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.
- c) Análisis de las edificaciones susceptibles de catalogación y referencias bibliográficas de las mismas.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE PROTECCIÓN

1.4.1. Tipos y grados de protección: Clasificación.

¹ Por indicación del informe de los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emitido el 5 de junio de 2015, la nueva denominación que se propone para referirse a los distintos órganos de la misma es: Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. No obstante en este documento se citará a los distintos órganos administrativos cuando hayan emitido un informe al respecto, con el fin de poder identificarlos en el largo proceso de tramitación del POM.

En función de los distintos tipos de planes redactados y vigentes, así como de la cambiante legislación urbanística y patrimonial, existen distintos tipos de protección en todos los bienes catalogados actualmente. El RPLOTAU que en su artículo 68 marca tres niveles básicos de protección, que son :

1. Nivel de protección integral.

a) En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, deban ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias.

2. Nivel de protección parcial.

a) En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su valor histórico o artístico, deban ser objeto de protección dirigida a la preservación cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.

3. Nivel de protección ambiental.

a) En este nivel de protección deberán incluirse las construcciones y los recintos que, aún no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyan a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

Por tal motivo se considera que se deben mantener los siguientes niveles de protección conjugando las observaciones anteriores.

- a) Edificaciones catalogadas con nivel de Protección Integral.
- b) Edificaciones catalogadas con nivel de Protección Parcial.
- c) Edificaciones catalogadas con nivel de Protección Ambiental.

Estos niveles son los que se reseñan en este Catálogo del Plan de Ordenación Municipal, que es el objeto de este documento urbanístico, pero difieren de las figuras de protección establecidas en la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural en Castilla-La Mancha y que tienen otra denominación:

a. Bienes de Interés Cultural.

Bienes inmuebles.

- Monumento
- Jardín histórico
- Conjunto histórico
- Sitio histórico
- Zona arqueológica
- Zona paleontológica

Bienes muebles.

- Bien mueble unitario
- Conjunto
- Colección

Bienes inmateriales.

b. Bienes de Interés Patrimonial.

Bienes inmuebles.

- Construcción de interés patrimonial.
- Yacimiento arqueológico de interés patrimonial.
- Yacimiento paleontológico de interés patrimonial.

Bienes muebles.

Bienes inmateriales.

c. Elementos de interés patrimonial.

1.4.2. Modificación del catálogo

El presente catálogo podrá ser modificado para la inclusión de nuevos elementos, excluir algunos o cambiar alguno de grado o condiciones de protección. La aprobación del nuevo Catálogo modificado seguirá la tramitación expuesta en el artículo 143 del RPLOTAU.

Ampliación del Catálogo.

Para la inclusión de un inmueble en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particular o de la administración, deberá elaborarse un informe por el técnico competente, que podrá recabar la consulta previa de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele. Posteriormente se deberá someter a información pública y a la aprobación correspondiente, en su caso, establecida en el Reglamento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

A continuación y previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio, se elevará a aprobación definitiva de acuerdo con lo establecido en el RPLOTAU.

Exclusión de un bien inmueble catalogado.

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por el técnico competente por razón de la materia justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La solicitud seguirá la misma tramitación indicada para la ampliación del Catálogo y con la intervención vinculante de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio.

No se entenderá en ningún caso como motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan en este documento.

Modificación de las condiciones de protección.

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante de la Consejería competente en materia de protección del patrimonio.

Cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen aspectos ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior o inferior al vigente se iniciarían los trámites de la correspondiente modificación de las condiciones de protección.

Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener los informes spondientes indicados anteriormente.

1.5. INVENTARIO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

1.5.1. Bienes de Interés Cultural

No existe ninguno en el municipio.

1.5.2. Edificios inventariados

Estos inmuebles son los siguientes:

Nº Elemento	Nombre Elemento	Situación	Siglo
451130200001	Iglesia Parroquial	Los Navalucillos	XV-XIX
451130200002	Ermita Nuestra Señora Las Saleras	Los Navalucillos	XII-XIII
451130300001	Iglesia del Pilar	Robledo del buey	XX
451130400001	Iglesia parroquial	Valdeazores	XX
451130301002	Iglesia parroquial	Los Alares	XI-XIII
451130301001	Posada	Los Alares	XVIII

Además el Plan de Ordenación Municipal considera que se deben catalogar además los siguientes:

Nombre Elemento	Situación	Siglo
Plaza de Toros	Los Navalucillos	XIX-XX
Casas Consistoriales	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Plaza Generalísimo 2	Los Navalucillos	XX

Casa Popular Plaza Generalísimo 3	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Plaza Generalísimo 5	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Calle Dimas Adanez 8-10	Los Navalucillos	XX
Casa Popular Calle Aurelio Boned	Los Navalucillos	XX

De acuerdo con el informe de los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emitido el 5 de junio de 2015, se deben catalogar además los siguientes inmuebles:

Nombre Elemento	Situación	Siglo
Calle Cuesta 3-5	Los Navalucillos	XIX-XX
Calle Cuesta 14	Los Navalucillos	XX
Calle Calvo Sotelo 1 c/v Calle Cruz	Los Navalucillos	XX
Calle Calvo Sotelo 3-5	Los Navalucillos	XX
Calle Calvo Sotelo 7-9	Los Navalucillos	XX
Plaza del Alamo 1+3	Los Alares	XX
Calle Toledo 1	Los Navalucillos	XX
Calle Real 10-12 c/v Calle Soledad	Los Navalucillos	XX
Calle Dimas Adánez 12	Los Navalucillos	XX
Calle Dimas Adánez 5	Los Navalucillos	XX
Ludoteca	Los Navalucillos	XX

De lo anteriores inmuebles hay que destacar los siguientes:

1. **Iglesia Parroquial.** Situada en la plaza Mayor de Los Navalucillos, levantada en el siglo XV con ampliaciones en los siglos XVI y XIX. Se trata de una construcción de planta rectangular de tres naves con crucero, ábside al frente y coro elevado a los pies. Cuenta con una cubierta de cuerpo de artesa de madera, con brazos con bóvedas de cañón, crucero con cúpula con linterna y una Capilla Mayor con bóveda de cañón con lunetas.. La portada es mudéjar al norte, y cuenta con un pórtico anterior en el acceso sur abierto a la plaza. Al sur se encuentra la torre con campanario de ladrillo, de cinco cuerpos fuertemente reformada en el año 1955, que se encuentra reconstruida a causa de su demolición en el año 1792, tras el terremoto de Lisboa de 1.755. De los tres retablos originales solo queda uno barroco fabricado en el pueblo. La capilla mayor está decorada con frescos del siglo XVII. La puerta sur es de 1726, la puerta norte con un arco conopial mudéjar data del siglo XV, estando reformada en 1692 y 1885.
2. **Ermita de nuestra Señora de las Saleras.** Situada en la plaza del mismo nombre de los Navalucillos, que sustituyó a otra anterior arruinada en el siglo XVI y cuenta con la ampliación de la sacristía en el siglo XIX. Edificación con planta de cruz latina con ábside rectangular en el cabecero, cúpula de media naranja sobre pechinas en el crucero y bóveda de medio cañón en los brazos y altar principal, con artesa en el resto. La cubierta es a dos aguas de teja árabe. Las fachadas del piecero, brazos y cabecero están rematadas con frontón. El acceso, a los pies de la ermita, es por una puerta de arco rebajado, con frontón con óculo y una espadaña con hueco de medio punto y frontón. Posee un interesante retablo del XVIII procedente de San Bartolomé de las Abiertas.
3. **Iglesia de Robledo del Buey.** Situada en la calle Victoriano de Robledo del Buey. Constituye una iglesia de planta rectangular de una sola nave. La cubierta es a dos aguas, contando con decoración exterior en el muro del piecero rematado con espadaña. Cuenta con un pequeño porche que protege la entrada en escalinata. Exteriormente se trata con enfoscado y zócalo perimetral de piedra artificial.
4. **Iglesia Parroquial de Los Alares.** Situada en la plaza de la Iglesia del núcleo urbano de Los Alares. Construida en el siglo XVIII por los monjes de Guadalupe, se trata de un edificio de planta rectangular con una sola nave y a la que se le añade una menor en su lateral, separada por arcos de medio punto. La cubierta es a dos aguas sobre la nave principal, y a un agua en el adosado. El acceso se produce por el piecero a través de una puerta adintelada con decoración de ladrillo, sobre cuyo eje se sitúa una pequeña hornacina coronando todo ello. La espadaña es de dos huecos de medio punto. La construcción es de mampostería con revoco y encalado, adornada con unas hiladas horizontales de ladrillo que rodean todo el perímetro del volumen. La iglesia ha sido muy reformada en el siglo XX.

5. **Posada.** Situada en la plaza de la Iglesia de Los Alares. Constituye una edificación, hoy convertida en vivienda, que data del siglo XVIII y corresponde con una edificación con acceso por zagüan cubierto por artesa de madera a dos aguas, con el caballete apoyado sobre un arco de medio punto. En el centro se encuentra el patio alrededor del que se distribuyen las diversas dependencias, contando con dos edificaciones. En el acceso se fecha la obra de Joseph co Mezcana en 1763.
6. **Plaza de Toros.** Situada en el Parque de Los Navalucillos. Constituye un edificio de buena factura realizado en mampostería de piedra y ladrillo, con un acabado de enfoscado y encalado. Su construcción data de los siglos XIX y XX, encontrándose en un enclave inmejorable.
7. **Iglesia Parroquial de Valdeazores.** Situada en la plaza, cuenta con una planta rectangular de una sola nave. La entrada se produce por el picero a través de una portada con arco de medio punto. Su construcción data de mediados del siglo XX.
8. **Casas Consistoriales.** Edificación construida en 1904, habiéndose levantado una planta más en 1974 y habiéndose restaurado recientemente. Constituyen un buen edificio en el que las fachadas de mampostería y ladrillo denotan una presencia importante en la plaza.

1.5.3. Protección arqueológica

Existe una carta arqueológica redactada² en el año 2011, y que está pendiente de aprobación por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio. Al parecer debido a la escasez de medios de que dispone dicho organismo la elaboración de dicho documento puede retrasarse, por lo que el presente POM mantiene los ámbitos recogidos en el documento elaborado hasta que se redacte tal documento.

La documentación correspondiente a la carta arqueológica es un instrumento de gestión interna y no de información pública, por lo que debe ser utilizada de manera responsable, estableciendo las garantías y obligación de no hacer públicas, ni incluir en ningún documento que se deba hacer público las coordenadas o identificación planimétrica detallada de la ubicación de los yacimientos arqueológicos.

Dentro de la documentación de la Carta Arqueológica de este municipio se encuentran definidos los bienes inventariados, así como la propuesta de ámbitos de protección y prevención arqueológicos y la propuesta de patrimonio etnográfico e industrial.

En el caso de localización de bienes del patrimonio histórico, arqueológico y artístico no incluidos en este POM, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo de 2013 (DOCM 24.05.2013), en la que se exige el deber de comunicación dicha localización a la administración competente en materia de patrimonio histórico, antes de continuar con la ejecución de cualquier obra o actuación que pueda conllevar su destrucción.

1.5.4. Ámbitos de protección arqueológica.

Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas Bienes de Interés Cultural, como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica.

En el documento de protección arqueológica redactado se refleja el siguiente ámbito de protección:

- A.1. El Mazo

1.5.5. Ámbitos de prevención arqueológica.

Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ámbitos de Protección, iniciar el

² Este documento está redactado por Santiago Rodríguez Suntoria. El documento que se adjunta en este POM ha sido suministrado por la Viceconsejería de Educación y Cultura en el año 2016.

procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección. En los Ámbitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ámbito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

En el documento de protección arqueológica redactado se reflejan los siguientes ámbitos de prevención:

- B.1: Río Pusa
- B.2 Peña Hueca
- B.3 Mina del Miedo- Lagunas de los Moros
- B.4 Rañas Sur

1.5.6. Resumen

Se incluye en este Catálogo las fichas individualizadas para cada uno de los inmuebles anteriormente citados en los que se describe el nivel de protección correspondiente.

De acuerdo con lo marcado en el apartado 2.b) del artículo 66 del Reglamento de la TRLOTAU se entenderá afectada a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado, salvo que se disponga lo contrario en la ficha individualizada correspondiente.

2. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

2.1. Generalidades

Para la realización del presente Catálogo, así como para la confección del Plan de Ordenación Municipal se han elaborado diversos estudios y trabajos previos.

Se incluye en el presente Plan de Ordenación Municipal, como anexo de la normativa, el documento redactado por la Consejería competente en materia de patrimonio correspondiente con el documento denominado Protección del patrimonio cultural para los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos.

Se incluye en el Plan de Ordenación Municipal, como anexo del mismo, el documento redactado conjuntamente con el Plan el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

En el conjunto de estos estudios se analiza la situación del municipio, elaborando un diagnóstico del mismo, globalmente y por barrios con el fin de conocer las deficiencias y necesidades de cada zona.

El conjunto de estos estudios forma la base a partir de la cual se ha podido elaborar el inventario de edificaciones y elementos de interés del municipio, que ahora se proponen en el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan de Ordenación Municipal.

2.2. Toponimia del municipio

El nombre de los Navalucillos, parece provenir del llano, pardo o nava donde estaban los sepulcros, como consecuencia de la multitud de sepulcros encontrados, y por el origen de la palabra *lucillo*, para designar el tipo de sepultura rupestre habitual en la zona centro de la península, y que perduró hasta el siglo III. Tal aspecto no es casual cuando en el escudo del municipio (vigente desde 1972) lo forman dos sarcófagos de plata colocados uno encima de otro, sobre un campo de sinople.

El mismo escudo indica la dualidad existente en el municipio como consecuencia de la existencia de dos Navalucillos, de Toledo y de Talavera.

El término alar corresponde con una trampa para caza menor consistente en un lazo de pelo. Posiblemente la proliferación de cazadores que usaban esta técnica supuso el nombre de Los Alares.

2.3. Consideraciones históricas del municipio

Los primeros testimonios documentales del municipio, según establece D. Enrique Molina Merchán en su estudio sobre la población de los Navalucillos entre los siglos XVI y XX, datan del reinado de Alfonso VII, al citar en 1142 el valle del río Pusa como perteneciente a Santa María de Batres, entregándose en calidad de donadío del Rey al arzobispo don Raimundo.

En 1209 se produce una escritura de donación de Alfonso VIII, quien cede el señorío de Montalban a Alonso Téllez, citándose Navalucillos como lindante con el referido señorío y con el territorio musulmán. En esta época se aumenta la repoblación de la zona como consecuencia de la victoria en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), al alejar la frontera establecida anteriormente en la zona. En 1222 don Alonso Téllez vende sus dominios a la Iglesia de Toledo, que recibió el resto de los Montes por permuta en 1243 del rey Fernando III el Santo. En 1262 Alfonso X efectuó un deslinde entre tierras de Toledo y Talavera, confirmándolo posteriormente Sancho IV en 1293.

Desde 1246 la zona deslindada de Los Navalucillos de Toledo se encuentra integrada en el Señorío de Montes de la ciudad de Toledo, en una de sus siete divisiones, denominada la Cuadrilla de Herrera, en las que también estaban Hontanar y Naval moral, así como varias aldeas y alquerías.

Hasta 1492 no se tiene constancia de la existencia de una población denominada Navalucillos de Talavera, al efectuarse una delimitación entre los pueblos por amojonamiento. En este momento se asignan asimismo diversos aspectos de jurisdicción, proporcionalidad de la población y porcentajes de cargas. Tal circunstancia se reproduce en los años de 1151, 1566, 1570, 1617, 1625, 1772 y 1785

respectivamente, en forma de concejo abierto entre ambos ayuntamientos. La divisoria se producía con 25 mojones que empezaban en Piedralucillo, en el kilómetro 2 de la carretera local a los Navalmorales, y Ciudad Real, en el término de Horcajo.

Por medio de los Ayuntamientos de Toledo y Talavera, ambos Navalucillos quedaban resguardados de los poderosos Concejos de la Mesta y Hermandad Vieja, evitando conflictos a lo largo de varios siglos con ambos.

En 1811 las Cortes de Cádiz abolieron los Señoríos, por lo que las diezmerías se convirtieron en verdaderos términos municipales, y en los Navalucillos ambas poblaciones se unieron el 27 de enero de 1822, fijándose definitivamente su término en 1828, contando con las aldeas de Los Alares, Robledo del Buey y Valdeazores, dentro de la provincia de Toledo, según el Real Decreto de 30 de noviembre de 1833. El perímetro de los dos Navalucillos coincidía con el del actual término municipal, a pesar de haber perdido algunas tierras en los Navalmorales y Hontanar.

A pesar de la desvinculación con los Ayuntamientos de Toledo y Talavera, en 1848 se rindió un censo a Toledo, si bien desapareció cualquier vinculación en 1862.

En este último periodo y en función de lo que se reseña en el diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Madoz (1848-1850) se detallaba el estado de la villa en 1.850, indicándose que correspondía con un municipio que se denominaba por el mismo nombre, y que contaba con Ayuntamiento propio, perteneciendo al partido judicial de Navahermosa, pero con audiencia territorial de Madrid. La descripción que se hace es digna de conocerse:

Con clima templado, con excesivos calores en el estío. Reinan los vientos del O, y se padecen tercianas. Tiene 500 casas bastante inferiores, formando cuerpo de población con 2 plazas, pequeña la una de forma irregular, que sirve para la venta de la verdura, y se llama del Alamo, y cuadrada la otra llamada de los Toros. Este lugar se compone de los dos llamados Navalucillos de Toledo y de Talavera, tan inmediatos entre sí que desde 1835 forman una sola población, a la cual están agregadas las alquerías de los Alares a 4 leguas y Robledo del Buey a 2 leguas, con un solo ayuntamiento entre todas...

En lo eclesiástico dependen estas dos alquerías de la parroquia de Piedraescrita, agregada al ayuntamiento de Robledo del mazo, en el partido de Puente del Arzobispo.

Había por consiguiente dos ayuntamientos, habiendo quedado para este uso la que fue de los Navalucillos de Toledo, en la plaza del Alamo, y la otra se destina para cárcel. Hay escuela de primeras letras dotada de 4.400 reales, a la que asisten de 50 a 400 niños, según las estaciones. Iglesia parroquial (San Sebastián), curato de primer ascenso y de provisión ordinaria, en las afueras una ermita bastante capaz dedicada a Ntra. Sra de las Saleras, y a su inmediación el cementerio.

Se surte de aguas potables en una fuente de 3 caños que hay en la plaza, los cuales vierten en un pilón para beber las caballerías, y con el sobrante se riega una calle de huertas, pero siendo las aguas gruesas se surten muchos vecinos de los infinitos manantiales en diferentes sitios, algunos de calidad ferruginosa.

Le baña el río Pusa que recibe las aguas de infinitos arroyos, que nacen en este término, entre los cuales son conocidos los del Alamo, Bandolázaro, Chaparroso, Charco del Moro, Chorro, Colemanar, Estenillas, Caragantilla, Navalpoyo, Peñahueca, Posadilla, Posadero y Riofrio, con los cuales se riegan muchos huertos de frutales y verduras.

El terreno es pedregoso, muy flojo y arido. Los caminos, vecinales y en mal estado. Correo recibe de Talavera de la Reina dos veces a la semana.

Producción: trigo, cebada centeno, garbanzos, aceite, vino. Se mantiene ganado de cerda, cabrío, vacuno, lanar y muchas colmenas, y se cría abundante caza de muchas clases, pesca de truchas, anguilas y peces comunes.

Industria: 3 tenerías, donde se trabaja toda clase de curtidos. 3 molinos de aceite. 4 harineros. 4 lagares para elaborar la cera, en cuyo tráfico se emplean mas de 80 vecinos que la compran en Extremadura, y por último la fábrica de fundición de San José. Se halla a 4 leguas al sur en el sitio llamado el mazo, junto al río Pusa, y consiste en un gran edificio para colocar los martinetes, 2 grandes almacenes para comestibles y guarde de los útiles de trabajo, 4 estensas cuadras para el inmenso número de caballerías que allí se ocupan, varias pequeñas casas para vivienda de los empleados, capellán y medico residente en la misma. Un alto horno en trabajo y otro a medio edificar, formando todo un pequeño pueblo. Para el mantenimiento de la fabrica se explotan las minas que existen en los sitios denominados, los arrumbrales, los acebales,

riscos de Juan Anton, de la Ermita, y de los Lagares a distancia de 4 leguas y las minas de Herrera, termino de Navalnoral, en cuyo punto se está construyendo otro alto horno...

Se celebra una feria el 2º domingo de mayo, llamado de Herrera, porque antes se hacia en la ermita de Ntra. Sra. con esta advocación, que ya no existe a la que concurren puestos de quincalla, tiendas de pañuelos, alguna platería y confitería del país.

Población: oficial incluyendo las alquerías de los Alares y Robledo del Buey 464 vecinos, 4.949 almas, pero los datos de la redacción hacen figurar a la matriz con 500 vecinos, la alquería de los Alares con 40, y la de Robledo del Buey con 30.

2.4. Consideraciones ambientales y paisajísticas del municipio.

Se puede completar la información del presente apartado con la que figura en el Estudio de Impacto Ambiental, y que figura como anexo del Plan de Ordenación Municipal.

2.4.1. Zonas protegidas

2.4.1.1. Parque Nacional de Cabañeros

Este Parque está declarado como Parque Natural de Cabañeros por Ley 33/1995 de 20 de noviembre (BOE 21.11.1995). Existiendo una ampliación de la misma por Resolución de 15 de noviembre de 2005, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se amplían los límites del Parque Natural de Cabañeros por la incorporación de terrenos colindantes al mismo (BOE 08.12.2005).

Los datos fundamentales del Parque son los siguientes:

- Superficie 40.856 hectáreas.
- Provincias: Ciudad Real y Toledo.
- Coordenadas: Longitud: 4º 29' 14" W; Latitud: 39º 23' 47" N.

En la información obtenida del propio parque se indica lo siguiente:

El Parque Nacional de Cabañeros está íntimamente ligado a la historia de Toledo que, desde el siglo XIII al XIX fue de su propiedad. El mantenimiento de unas estrictas Ordenanzas de Uso fue un factor decisivo en la conservación del medio natural hasta mediados del siglo pasado.

Durante 25 años (1860-1885) Cabañeros estuvo en manos de los acreedores de la ciudad de Toledo, constituidos en Administración Usufructuaria para que mediante su aprovechamiento ganadero y forestal se cobraran las deudas de la ciudad.

La transformación radical de la titularidad de la tierra en Cabañeros, vino con la desamortización de Madoz en 1885. Fue el mayor proceso de privatización de su historia, cuyas consecuencias sociales y económicas serían decisivas. Las fincas puestas en venta con esta nueva legislación, pasaron de ser propiedad municipal o comunal a propiedad privada y sus nuevos propietarios, forasteros principalmente de Madrid.

Este cambio de titularidad en la propiedad de buena parte del actual Parque Nacional de Cabañeros, mantuvo la zona dedicada casi exclusivamente a la agricultura y la caza. Los escasísimos niveles de rendimiento económico que se demandó de esta zona es lo que, a la postre, ha permitido el actual estado de conservación del Parque.

Desde que en 1955 se declaró "finca manifiestamente mejorable", La Raña de Santiago ha pasado por diversas vicisitudes, siendo en 1982 cuando Cabañeros empieza a conocerse en todo el país debido a la intención de convertirlo en campo de tiro.

Afortunadamente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha lo declaró Parque Natural en 1988. Finalmente, y conforme a lo propuesto en el PORN de Cabañeros-Rocigalgo, el 20 de noviembre de 1995, fue declarado Parque Nacional "Cabañeros".

Célebre por haber estado a punto de convertirse en campo de tiro, este parque refugio de grandes rapaces, cigüeñas negras y otras muchas especies en peligro de extinción es hoy uno de los rincones protegidos más valiosos de los Montes de Toledo, comarca situada en la submeseta meridional, en pleno centro de España, en las provincias de Ciudad Real y Toledo.

La historia reciente de este Parque Nacional arranca en junio de 1987, fecha en la que el Ministerio de Defensa compró la finca, situada en pleno corazón de los Montes de Toledo y con una extensión de unas 16.000 hectáreas. En un primer momento, se pretendió instalar en la zona un campo de tiro. Esta demanda concitó protestas de vecinos y de organizaciones ecologistas de toda España. Ellos, junto con un importante movimiento ciudadano, consiguieron la paralización del proyecto.

Poco después, el 11 de julio de 1988, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha declaró a la finca de Cabañeros Parque Natural. El 28 de abril de 1995, las Cortes aprueban un proyecto del gobierno por el cual la finca de Cabañeros y parte de su entorno, con una extensión superior a las 40.000 hectáreas, es declarada Parque Nacional.

Esto supone para la comarca de los Montes de Toledo una de las medidas de mayor trascendencia puesto que su emplazamiento geográfico se hace en una zona que históricamente se había venido caracterizando por su despoblamiento y abandono secular.

Con respecto a los valores culturales y etnográficos de esta zona en la información obtenida se indica:

El Parque Nacional de Cabañeros debe su nombre a las chozas utilizadas tradicionalmente por pastores y carboneros como refugio temporal de sus labores en el campo. Estas cabañas de forma cónica se techaban utilizando vegetación del entorno y eran usadas por los pobladores de los Montes de Toledo. La extracción de carbón vegetal, el pastoreo y la agricultura de subsistencia fueron las principales actividades que se desarrollaron en el entorno de Cabañeros. Otras actividades fueron la apicultura y la extracción de corcho.

Los Montes de Toledo se denominan así dado que, desde 1246 y hasta la desamortización de Madoz en 1835, fueron propiedad de la Ciudad de Toledo. En sus Ordenanzas de Uso, compiladas en el siglo XVI para asegurar la conservación de sus recursos naturales, se regulaban la agricultura, ganadería, apicultura, carboneo, leñas y extracción de madera, lo que permitió la conservación de las masas forestales. Además, se impuso un rígido sistema fiscal para los pobladores, con impuestos como el “dozavo”, sobre determinadas producciones; el “portazgo”, sobre el paso por el Puerto Manchés, el “humazgo”, sobre el carboneo, etc. Este sistema impositivo, unido a la adversa orografía, tuvo como consecuencia una disminución de la población de Los Montes, de forma que desde el siglo XIII al siglo XIX desaparecieron numerosos núcleos de población. Tras las ventas en la desamortización de 1835, las fincas cayeron en manos de personas que acapararon vastas extensiones de terreno, lo que constituye el origen de las grandes propiedades actuales existentes en los Montes de Toledo.

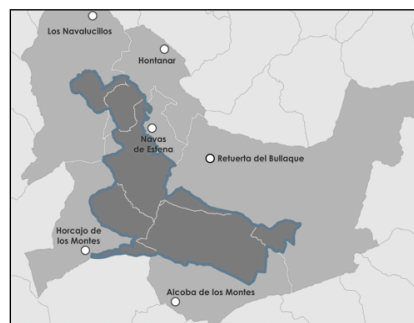
La presencia del hombre en el Parque es muy antigua. Los restos de los primeros pobladores que se han encontrado en el entorno se remontan al Paleolítico Inferior. También se han localizado pequeños poblados de la Edad de Bronce. El hombre, desde tiempo inmemorial, ha vivido en chozas o cabañas. Precisamente de las cabañas de pastores y carboneros ha tomado el nombre el paraje y el propio Parque: Cabañeros. Hoy únicamente quedan las cabañas que se han restaurado, pero pueden observarse los numerosos grupos de “fondos de choza” en muchos lugares que señalan la ubicación de antiguas poblaciones.

Actividades tradicionales como el carboneo, la ganadería y la agricultura de subsistencia han tenido mucha importancia en la zona. En la actualidad, en algunos lugares del interior del Parque Nacional se sigue practicando el descorche de los alcornoques y la apicultura. Es objetivo del Parque la conservación y divulgación de los valores culturales de su entorno y de los usos tradicionales compatibles con la conservación de la naturaleza.

Por Decreto 23/1995 de 28 de marzo (DOCM 31.03.1995) se encuentra aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Montes de Toledo (PORNMT), para la zona de Cabañeros y Rocigalgo, en desarrollo de la declaración de Parque Natural de Cabañeros, y de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, en especial del título II de la misma, en el que se detallan los planes de ordenación para la adecuada planificación de recursos naturales. Dentro de dicho plan se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) Evaluar los sistemas generales naturales y culturales de la comarca, identificar sus valores y los factores de amenaza que pudieran afectarles, y establecer los regímenes de protección que sean de aplicación.
- b) Asegurar la conservación de la naturaleza, entendiendo como tal el mantenimiento y recuperación de los procesos ecológicos, la preservación de la biodiversidad de los ecosistemas y de la singularidad del paisaje, y la aplicación de medidas precisas para la restauración de los recursos naturales degradados.
- c) Conservar la riqueza etnográfica y artística de la comarca.
- d) Ordenar los usos y actividades estableciendo, a tal efecto, criterios y directrices que aseguren su compatibilidad con la conservación de los recursos naturales, auspiciando una mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales a través de un desarrollo socioeconómico sostenible.

La zona que abarca el Plan de Ordenación incluye una superficie de 90.611 hectáreas y abarca varios terrenos de diversos términos municipales, entre los que están dos de la provincia de Toledo, Los Navalucillos y Hontanar, y cuatro de Ciudad Real, Horcajo de los Montes, retuerta del Bullaque, Alcoba de los Montes y Navas de Estena. La superficie aproximada de Los Navalucillos asciende a 7.500 hectáreas que se encuentran al sureste del mismo.



Los municipios con territorio en el Parque Nacional son Alcoba (incluye Santa Quiteria), Hontanar, Horcajo de los Montes, Los Navalucillos (incluye Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores), Navas de Estena y Retuerta del Bullaque (incluye Pueblonuevo del Bullaque y El Molinillo).

Dicha zona comprende los parajes conocidos como Los Nogales, La Nava, Collado de las Cuevas, Collado del Castañuelo, Collado de las Estacas y Sierra de las Muelas. Parte de dichos espacios forman parte del propio Parque Natural de Cabañeros (4.700 Ha), estando el resto dentro del ámbito del Plan de Ordenación de Recursos (2.800 Ha). Dentro de esta zona se encuentra el monte más alto de la zona, el Rocigalgo, con 1.448 metros de altura.

Según el catálogo de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011) existen cuatro (4) especies de fauna en peligro de extinción y ocho (8) especies de fauna vulnerables. Hay tres Geosites descritos dentro del Parque Nacional:

- Cámbrico y Ordovícico del Parque Nacional de Cabañeros (PZ-04),
- Rañas de Anchuras (RF-01)
- Valle de Navas de Estena (RF-03).

2.4.1.2. ZEPA Montes de Toledo (ES0000093).

Dentro del municipio de Los Navalucillos se encuentra una zona de Los Montes de Toledo (ES0000093), aprobado por Decreto 82/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005 (DOCM 15 de julio de 2005) en el que se designa esta zona de especial protección para las aves, y se declaraban otras zonas sensibles, siendo una de estas la que corresponde a la citada. En la siguiente imagen se pueden apreciar las ZEPAs de la provincia de Toledo, correspondiendo con la número 13 la de los Montes de Toledo, que cuenta con un ámbito discontinuo.

La citada ZEPA se distribuye por los siguientes municipios de las provincias de Ciudad Real y Toledo, afectan a nueve municipios de la primera y a 25 de la segunda que se incluyen en la siguiente tabla:

ZEPA MONTES DE TOLEDO	
MUNICIPIOS	HA
ALCOBA	16.269,05
LOS CORTIJOS	56,31
HERENCIA	418,99
HORCAJO DE LOS MONTES	7.038,54
NAVALPINO	926,79
NAVAS DE ESTENA	10.807,77
PUERTO LAPICE	0,55
RETUERTA DEL BULLAQUE	28.088,58
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.296,95
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	71.903,53
AJOFRÍN	362,73
CAMUÑAS	719,56
CASASBUENAS	43,82
CONSUEGRA	4.161,64
ESPINOSO DEL REY	613,01
HONTANAR	11.136,58
LAYOS	99,28
MADRIDEJOS	4.092,94
MARJALIZA	1.399,30

MAZARAMBROZ	13.809,98
MENASALBAS	4.849,68
NAVAHERMOSA	892,76
LOS NAVALMORALES	333,57
LOS NAVALUCILLOS	18.355,42
NOEZ	403,18
ORGAZ	582,78
POLAN	223,24
ROBLEDO DEL MAZO	10.973,85
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.440,04
SEVILLEJA DE LA JARA	2.758,14
TORRECILLA DE LA JARA	349,92
TOTANES	50,46
URDA	9.817,79
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.355,69
LOS YEBENES	45.274,72
PROVINCIA DE TOLEDO	146.100,08

La superficie existente dentro del municipio de Los Navalucillos asciende a 18.355,42 hectáreas, y corresponden con las que se pueden ver en el plano de información al respecto, y se encuentran al sur del municipio.

Esta zona se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

Según la declaración se describe esta ZEPA de la siguiente forma:

Espacio delimitado entre el límite occidental de la llanura manchega y las proximidades del límite entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, densamente accidentado por relieves montañosos de mediana altitud (agrupación de sierras y pequeños macizos), modelados sobre un roquedo muy consolidado y antiguo (correspondiente a las eras Arcaica y Primaria) compuesto mayoritariamente por capas de pizarra y cuarcita del basamento paleozoico de la Península Ibérica, sin apenas recubrimientos de materiales sedimentarios más recientes.

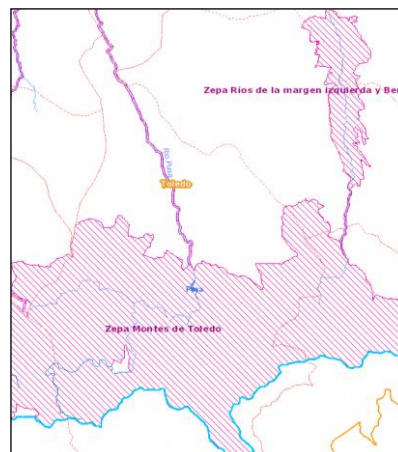
En cuanto a su geomorfología, los Montes de Toledo se caracterizan por su relieve de tipo "apalachense" de gran interés científico, tanto por la antigüedad de su roquedo y organización tectónica, como por la complejidad y duración de su morfogénesis.

La morfología apalachense, con su característica sucesión de "barras" o alineaciones cuarcíticas de similar altitud y "surcos" excavados en las franjas pizarrosas, alcanza una excepcional perfección en la mitad oriental de los Montes de Toledo, concretamente en la Sierra del Castañar y los macizos del Pocito y macizo suroccidental del Chorito.

La subhmedad ambiental y la acción de las aguas corrientes se imprime con particular claridad en el paisaje de la Navas de Estena, cuenca de las Becerras y valle del Chorro, en los amplios lechos trenzados del río Bullaque y su afluente el río del Milagro (área de Retuerta y el Molinillo), así como en la "boca" de la Torre de Abraham. También son de interés surcos o gargantas que cortan los relieves cuarcíticos destacados (cluses) y registran unas condiciones climáticas locales especialmente húmedas y frescas (Boquerón de Estena, "bocas" del Puerco y la Malamonedilla, "estrecho" del Risco, "boca" del Congosto, etc.).

En cuanto a las formas de modelado, destaca un elemento muy característico del paisaje morfológico de los Montes de Toledo: las planicies pedregosas adosadas al pie de los relieves montañosos, denominadas "rañas". También son características las crestas cuarcíticas, a veces con formas agudas y astilladas ("aguja"), propias del relieve apalachense y, resultado de su fragmentación, las "pedrizas" sueltas o lanchares.

Este conjunto de sierras y macizos montañosos constituye un ámbito donde la vegetación y la fauna del sector central y suroccidental de la Península Ibérica se conservan con una amplitud y continuidad



excepcionales, formando una mancha de monte de extraordinaria riqueza florística y faunística. Así, los Montes de Toledo conforman un hábitat vital para la supervivencia de poblaciones de especies de aves catalogadas en peligro de extinción, como es el caso del Águila imperial ibérica, con 13 parejas nidificantes en esta zona destacando por su importancia para la especie la Sierra del Castañar, con la máxima densidad de parejas nidificantes, el Buitre negro, con importantes colonias reproductoras superando las 125 parejas, localizadas en el Macizo del Chorito (Parque Nacional de Cabañeros) y Sierras del Pocito y La Higuera, o la Cigüeña negra, albergando una reducida población reproductora e importantes zonas de alimentación, además de especies amenazadas de aves rapaces como el Águila perdicera, el Águila real y el Elanio azul, entre muchas otras.

Por otro lado, la zona adquiere una gran importancia faunística por albergar, junto con la zona colindante del sector oriental de los Montes de Toledo, una de las dos principales poblaciones de Lince ibérico (especie catalogada en peligro de extinción y recientemente calificada por la UICN como el felino más amenazado del mundo), existentes en Castilla-La Mancha. La abundancia de poblaciones de especies-presa y la continuidad, extensión y grado de conservación de formaciones vegetales que conforman el hábitat de esta especie, confieren a esta zona y, especialmente, a la Sierra del Castañar, como parte de la población que tiene su núcleo principal en el sector oriental de los Montes de Toledo, una importancia vital para la supervivencia de esta especie.

Además de las especies antes mencionadas, los Montes de Toledo albergan importantes poblaciones de otras especies de fauna amenazada, mereciendo destacar, entre muchas otras, las poblaciones de Nutria dentro del grupo de mamíferos, o, entre los reptiles, las de Lagarto verdinegro, que encuentra hábitats idóneos en el sector occidental de los Montes de Toledo.

En cuanto a la cubierta vegetal, se conservan en toda la zona extensas formaciones de bosques de quercíneas y matorral de mancha con un excelente grado de conservación en las laderas, con presencia de enclaves de bosquetes realísticos de tejo y acebo, y formaciones ripícolas de gran calidad (fresnedas, saucedas, alisedas, tamujares, etc.), en los cursos fluviales. Pero donde la variedad florística derivada de la presencia de especies de procedencia atlántica genera un paisaje vegetal de mayor valor es en el macizo del "Chorito", la mayor parte del cual está incluida en los límites del actual Parque Nacional de Cabañeros, en cuyas laderas y torrenteras se asientan enclaves relictos de abedulares, formaciones de *Myrica gale* o brezales higroturbosos. Merece destacarse también la calidad de las formaciones vegetales rupícolas que colonizan las frecuentes pedrizas en las laderas de los montes.

La vulnerabilidad de la zona se describe en los siguientes aspectos:

Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular ciertos aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

En cuanto a la actividad cinegética, se debe evitar la proliferación de cercados cinegéticos que, por sus características, sean impermeables al paso de la fauna silvestre no cinegética. Del mismo modo, se precisa un control y planificación, adecuando su ubicación, en la apertura de tiraderos, pistas forestales y otras actuaciones que puedan incidir en la fragmentación de poblaciones y provocar un deterioro del hábitat, especialmente en aquellas zonas en que se asienten poblaciones de Lince ibérico. Del mismo modo, en ciertas zonas puede ser necesaria una regulación de las poblaciones de ungulados silvestres (ciervos, gamos, etc.) cuando la excesiva densidad de sus poblaciones pueda ser causante de un deterioro del hábitat.

En cuanto a los ecosistemas fluviales, éstos se consideran especialmente sensibles frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación, o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectados las poblaciones de aves o mamíferos ligados a estos ecosistemas.

Otras actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto, así como la construcción de carreteras o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento por su impacto paisajístico, posible afección a recursos geomorfológicos singulares y posible efecto barrera sobre poblaciones de especies amenazadas (caso del Lince ibérico).

El uso recreativo puede constituirse en un importante factor de degradación cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a especies de fauna sensibles a las molestias humanas, requiriendo en estos casos una adecuada regulación.

En determinadas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también

pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

2.4.1.3. LIC Montes de Toledo (ES4250005)

Dentro del municipio de Los Navalucillos se encuentra una zona del Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con los Montes de Toledo (ES4250005). Cuenta con 18.364,60 hectáreas dentro del municipio de las 218.001,85 hectáreas de tiene en total, correspondiendo con el número 24 la de los Montes de Toledo, que cuenta con un ámbito discontinuo, correspondiendo a Ajofrín una zona de la misma.

El presente LIC afecta a 10 municipios de la provincia de Ciudad Real y a 28 municipios de la provincia de Toledo.

LIC MONTES DE TOLEDO	
MUNICIPIOS	HA
ALCOBA	16.269,92
ANCHURAS	1,44
LOS CORTIJOS	59,86
HERENCIA	419,18
HORCAJO DE LOS MONTES	7.039,47
NAVALPINO	926,55
NAVAS DE ESTENA	10.806,37.
PUERTO LAPICE	0,55
RETUERTA DEL BULLAQUE	28.097,44
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.286,78
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	71.907,56
AJOFRÍN	359,87
BURGUILLOS DE TOLEDO	1,80
CAMUÑAS	719,55
CASASBUENAS	43,01
CONSUEGRA	4.163,04
ESPINOSO DEL REY	613,44
HONTANAR	11.135,68
LAYOS	101,94
MADRIDEJOS	4.092,55
MARJALIZA	1.398,96
MAZARAMBROZ	13.807,62
MENASALBAS	4.849,30
NAVAHERMOSA	892,50
LOS NAVALMORALES	333,55
LOS NAVALUCILLOS	18.354,60
NOEZ	400,88
ORGAZ	583,12
POLAN	227,72
PULGAR	1,19
ROBLEDO DEL MAZO	10.971,82
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.440,17
SEVILLEJA DE LA JARA	2.757,90
SONSECA	1,47
TORRECILLA DE LA JARA	350,51
TOTANES	50,56
URDA	9.816,78
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.354,67
LOS YEBENES	45.270,09
PROVINCIA DE TOLEDO	146.094,29

El presente LIC en la zona de Los Navalucillos se puede ver en la imagen adjunta y se encuentra detallada en los planos de información del POM. Esta zona se deberá clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

En la declaración se añaden casi las mismas observaciones que para la ZEPA, pero estas se reproducen de nuevo:



Espacio delimitado entre el límite occidental de la llanura manchega y las proximidades del límite entre las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, densamente accidentado por relieves montañosos de mediana altitud (agrupación de sierras y pequeños macizos), modelados sobre un roquedo muy consolidado y antiguo (correspondiente a las eras Arcaica y Primaria) compuesto mayoritariamente por capas de pizarra y cuarcita del basamento paleozoico de la Península Ibérica, sin apenas recubrimientos de materiales sedimentarios más recientes.

En cuanto a su geomorfología, los Montes de Toledo se caracterizan por su relieve de tipo "apalachense" de gran interés científico, tanto por la antigüedad de su roquedo y organización tectónica, como por la complejidad y duración de su morfogénesis.

La morfología apalachense, con su característica sucesión de "barras" o alineaciones cuarcíticas de similar altitud y "surcos" excavados en las franjas pizarrosas, alcanza una excepcional perfección en la mitad oriental de los Montes de Toledo, concretamente en la Sierra del Castañar y los macizos de Las Guadalerzas, el Pocito y macizo suroccidental del Chorito.

La subhumedad ambiental y la acción de las aguas corrientes se imprime con particular claridad en el paisaje de la Navas de Estena, cuenca de las Becerras y valle del Chorro, en los amplios lechos trenzados del río Bullaque y su afluente el río del Milagro (área de Retuerta y el Molinillo), así como en la "boca" de la Torre de Abraham. También son de interés surcos o gargantas que cortan los relieves cuarcíticos destacados (cluses) y registran unas condiciones climáticas locales especialmente húmedas y frescas (Boquerón de Estena, "bocas" del Puerco y la Malamonedilla, "estrecho" del Risco, "boca" del Congosto y Valles de San Marcos y Los Torneros, etc.).

En cuanto a las formas de modelado, destaca un elemento muy característico del paisaje morfológico de los Montes de Toledo: las planicies pedregosas adosadas al pie de los relieves montañosos, denominadas "rañas". También son características las crestas cuarcíticas, a veces con formas agudas y astilladas ("agujas"), propias del relieve apalachense y, resultado de su fragmentación, las "pedrizas" sueltas o lancharas.

Este conjunto de sierras y macizos montañosos constituye un ámbito donde la vegetación y la fauna del sector central y suroccidental de la Península Ibérica se conservan con una amplitud y continuidad excepcionales, formando una mancha de monte de extraordinaria riqueza florística y faunística. Así, los Montes de Toledo conforman un hábitat vital para la supervivencia de poblaciones de especies de aves catalogadas en peligro de extinción, como es el caso del Águila imperial ibérica, con 16 parejas nidificantes en esta zona destacando por su importancia para la especie la Sierra del Castañar, con la máxima densidad de parejas nidificantes, el Buitre negro, con importantes colonias reproductoras superando las 125 parejas, localizadas en el Macizo del Chorito (Parque Nacional de Cabañeros) y Sierras del Pocito y La Higuera, o la Cigüeña negra, albergando una reducida población reproductora e importantes zonas de alimentación, además de especies amenazadas de aves rapaces como el Águila perdicera, el Águila real y el Elanio azul, entre muchas otras.

El sector oriental de los Montes de Toledo adquiere una excepcional importancia faunística por albergar una de las dos principales poblaciones de Lince ibérico (especie catalogada en peligro de extinción y recientemente calificada por la UICN como el felino más amenazado del mundo), existentes en Castilla-La Mancha, estimándose ésta en torno a los 60-80 ejemplares. La abundancia de poblaciones de especies-presa y la continuidad, extensión y grado de conservación de formaciones vegetales que conforman el hábitat de esta especie, confieren a las Sierras de Madrideojos, Urda, Consuegra, Fuente El Fresno y Villarrubia de los Ojos, Macizos de las Guadalerzas y de La Calderina, Sierra del Castañar y, en menor medida, al sector occidental de los Montes de Toledo, una importancia vital para la supervivencia de esta especie. Se han incluido en esta zona diversos corredores que conectan las poblaciones de Lince ibérico de la Sierra del Castañar- Montes de Toledo Occidentales, con la población del Sector oriental de los Montes de Toledo, a través de las rañas, como el Río de La Nava Río del Milagro, Arroyo de los Castaños, Además de las especies antes mencionadas, los Montes de Toledo albergan importantes poblaciones de otras especies de fauna amenazada, mereciendo destacar, entre muchas otras, las poblaciones de Nutria y de diversas especies de quirópteros, con importantes refugios como el de la Mina de La Serrana en Urda dentro del grupo de mamíferos o, entre los reptiles, las de Lagarto verdinegro, que encuentra hábitats idóneos en el sector occidental de los Montes de Toledo.

En cuanto a la cubierta vegetal, se conservan en toda la zona extensas formaciones de bosques de quercíneas y matorral de mancha con un excelente grado de conservación en las laderas, con presencia de enclaves de bosquetes relicticos de tejo y acebo, y formaciones ripícolas de gran calidad (fresnedas, saucedas, alisedas, tamujares, etc.), en los cursos fluviales. Pero donde la variedad florística derivada de la presencia de especies de procedencia atlántica genera un paisaje vegetal de mayor valor es en el macizo del "Chorito", la mayor parte del cual está incluida en los límites del actual Parque Nacional de Cabañeros,

en cuyas laderas y torrenteras se asientan enclaves relictos de abedulares, formaciones de *Myrica gale* o brezales higroturbosos. Merece destacarse también la calidad de las formaciones vegetales rupícolas que colonizan las frecuentes pedrizas en las laderas de los montes.

Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular ciertos aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

En cuanto a la actividad cinegética, se debe evitar la proliferación de cercados cinegéticos que, por sus características, sean impermeables al paso de la fauna silvestre no cinegética. Del mismo modo, se precisa un control y planificación, adecuando su ubicación, en la apertura de tiraderos, pistas forestales y otras actuaciones que puedan incidir en la fragmentación de poblaciones y provocar un deterioro del hábitat, especialmente en aquellas zonas en que se asienten poblaciones de Lince ibérico. Del mismo modo, en ciertas zonas puede ser necesaria una regulación de las poblaciones de ungulados silvestres (ciervos, gamos, etc.) cuando la excesiva densidad de sus poblaciones pueda ser causante de un deterioro del hábitat.

En cuanto a los ecosistemas fluviales, éstos se consideran especialmente sensibles frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación, o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectados las poblaciones de aves o mamíferos ligados a estos ecosistemas.

Otras actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto, así como la construcción de carreteras o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento por su impacto paisajístico, posible afección a recursos geomorfológicos singulares y posible efecto barrera sobre poblaciones de especies amenazadas (caso del Lince ibérico).

El uso recreativo puede constituirse en un importante factor de degradación cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a especies de fauna sensibles a las molestias humanas, requiriendo en estos casos una adecuada regulación.

En determinadas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

La totalidad de este espacio ha sido designada como Área Crítica para la recuperación del águila imperial ibérica, lince ibérico y cigüeña negra, en los correspondientes Planes de Recuperación en Castilla-La Mancha, y para el buitre negro en su Plan de Conservación.

2.4.1.4. Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés

a) Hábitats de Interés comunitario (Directiva 92/43/CEE): Galería fluviales y formaciones boscosas

Se está a la espera de tener la información solicitada, al respecto, de la Consejería de Agricultura, sobre los hábitats de interés comunitario, que completen, en su caso, a los reseñados a continuación:

Clave	Nombre
145233	<i>Poa bulbosae-Trifolium sunterranei</i>
542015	<i>Cirsio monspessulani-Holoschoenetum</i>
433513	<i>Cytio multiflori-retametum sphaerocarpace</i>

Estos se han localizado básicamente en los márgenes de los arroyos del municipio. Estas zonas se deben clasificar en el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

b) Especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 y Decreto 275/2003).

De acuerdo con el Decreto 33/1998 por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y con el Decreto 275/2003 por el que se aprueban los planes de recuperación del Águila Imperial y la Cigüeña negra y el plan de conservación del Buitre negro en Castilla-La Mancha, y según la información suministrada por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el municipio se encuentra dentro de la Zona de Importancia y Zona de Dispersión del Águila Imperial Ibérica y dentro de la Zona de Importancia del Buitre Negro, en las categorías:

- Águila Imperial Ibérica: En peligro de extinción.

- Buitre Negro: Vulnerable.

El Águila Imperial Ibérica esta especie está en peligro de extinción, y presenta en la actualidad aproximadamente 280 parejas nidificantes en el mundo entero, todas ellas en la Península Ibérica.

El buitre negro (*Aegypius monachus*), tiene en el Parque Nacional de Cabañeros una de las poblaciones nidificantes más numerosas del mundo, siendo la segunda colonia de cría del mundo, sólo por detrás de Monfragüe. Por su vulnerabilidad, esta emblemática especie se considera indicadora del estado de conservación de los ecosistemas y su seguimiento es prioritario para la gestión del Parque. Desde 1989 se vienen realizando censos anuales de la población nidificante, en los que se observa una tendencia al alza del crecimiento del núcleo de reproducción en Cabañeros. Los datos del último censo general de población, obtenidos durante 2011, han servido para identificar un total de 341 plataformas o nidos, que están ocupados por un total de 191 parejas (un 7% más que en el año 2010), de las que han incubado huevos 178 de ellas. El número de parejas que sacaron con éxito pollos que posteriormente volaron y se incorporaron al medio natural fue de 156, lo que supone un éxito reproductor del 81 por ciento del total de la población.

La zona del Área Crítica Águila Imperial Ibérica, en el municipio cuenta con una superficie de 17.838,05 Ha., que supone la totalidad del término municipal. La superficie total de esta zona de protección, afecta a 33 municipios de la provincia de Ciudad Real y a 53 de la provincia de Toledo, con una superficie total de 218.013,23 hectáreas.

AREA CRITICA AGUILA IMPERIAL IBERICA	
MUNICIPIO	HECTAREAS
ABENOJAR	12.150,48
ALCOBA	16.182,76
ALCOLEA DE CALATRAVA	18,86
ALMADEN	6.725,51
ALMADENEJOS	1.525,86
ALMODOVAR DEL CAMPO	25.379,30
ALMURADIEL	3.413,46
BRAZATORTAS	7.615,67
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	3.258,89
CASTELLAR DE SANTIAGO	3.468,85
CORRAL DE CALATRAVA	300,59
LOS CORTIJOS	55,80
CHILLON	67,94
FUENCALIENTE	19.243,96
GUADALMEZ	895,87
HERENCIA	405,16
HINOJOSAS DE CALATRAVA	1.926,49
HORCAJO DE LOS MONTES	7.006,91
LUCIANA	5.348,93
NAVALPINO	601,98
NAVAS DE ESTENA	10.984,15
POBLETE	1,51
LOS POZUELOS DE CALATRAVA	1.252,82
PUEBLA DE DON RODRIGO	572,26
PUERTO LAPICE	0,72
RETUERTA DEL BULLAQUE	26.426,78
SACERUELA	4.451,10
SAN LORENZO DE CALATRAVA	3.629,81
TORRE DE JUAN ABAD	3.293,46
VALDEMANCO DE ESTERAS	2.767,25
VILLAMANRIQUE	7.277,78
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	8.254,68
VISO DEL MARQUES	18.842,27
PROVINCIA CIUDAD REAL	203.347,86
AJOFRIN	379,67
ALDEA EN CABO	1.670,57
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	76,72

ALMOROX	3.362,01
BUENAVENTURA	2.085,14
CALERA Y CHOZAS	992,81
CALZADA DE OROPESA	7.319,14
CAMUÑAS	727,52
CASASBUENAS	43,73
CERVERA DE LOS MONTES	25,19
CONSUEGRA	4.143,53
ESCALONA	10,17
ESPINOSO DEL REY	609,55
HONTANAR	11.047,34
LA IGLESUELA	1.824,65
LAGARTERA	4.060,46
LAYOS	119,07
MADRIDEJOS	4.116,49
MARJALIZA	1.415,46
MAZARAMBROZ	13.844,33
MEJORADA	39,94
MENASALBAS	4.792,55
MONTESCLAROS	1.710,59
NAVAHERMOSA	868,68
NAVALCÁN	6.011,95
LOS NAVALMORALES	212,96
LOS NAVALUCILLOS	17.838,05
NAVAMORCUENDE	4.830,14
NOEZ	412,81
NOMBELA	2.081,15
ORGAZ	584,17
OROPESA	20.903,72
PAREDES DE ESCALONA	1.445,69
PARRILLAS	5.175,97
POLAN	243,62
EL REAL DE SAN VICENTE	0,07
ROBLEDO DEL MAZO	10.671,48
SAN PABLO DE LOS MONTES	6.152,78
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	7.351,81
SARTAJADA	84,40
SEGURILLA	17,49
SEVILLEJA DE LA JARA	2.468,43
SOTILLO DE LAS PALOMAS	546,22
TALAVERA DE LA REINA	703,96
TORRALBA DE OROPESA	847,12
TORRECILLA DE LA JARA	353,73
LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN	4,28
TOTANES	43,75
URDA	9.858,13
VELADA	11.659,09
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	8.147,30
LAS VENTAS DE SAN JULIAN	510,43
LOS YEBENES	45.064,91
PROVINCIA DE TOLEDO	229.510,92

La misma zona queda dentro del Área Crítica del Águila Perdicera.

Esta zona se debe clasificar en el Plan de Ordenación Municipal como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

Por este motivo en el POM se deben establecer las normas específicas de cara al mantenimiento de esta área. Para ello el POM establece una serie de medidas compensatorias adecuadas y acordes con la superficie afectada por los nuevos crecimientos, así como una serie de medidas con el fin de evitar futuras modificaciones del POM que transformen el suelo



rústico. El emplazamiento y ámbito de los Montes de Toledo se puede ver en la imagen adjunta.

Asimismo y dentro de los múltiples parajes con magníficas panorámicas existentes en los Navalucillos, hay que destacar el la Chorrera, en el valle del Chorro, en la que se produce una cascada de más de quince metros de altura, que cae bajo las crestas del Corocho del Rocigalgo. El presente paraje se enmarca dentro de una zona de alto valor medioambiental que cuenta con casi 2.000 hectáreas de serranía alta.

En esta zona existen más de 4.000 especies vegetales naturales, con abundante presencia de jara, rebollar, encias y alcornoque. En esta zona existen también zonas de sumo interés como el Barranco de la Calanchera, y la zona de las Becerras. Para todo este conjunto ha sido solicitada una protección específica por parte del Ayuntamiento con el fin de incrementar el espacio protegido por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cabañeros- Rocigalgo, debiéndose modificar, en tal caso, dicho plan.

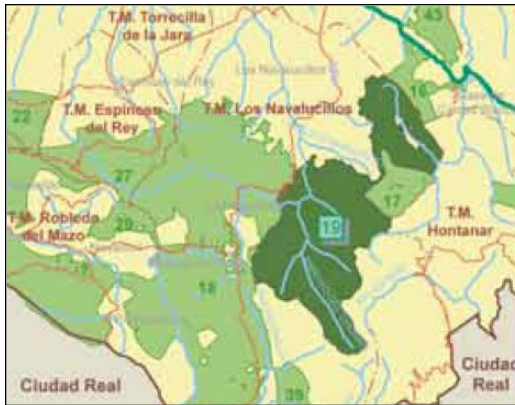
2.4.1.9. Montes públicos

Según el catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, aprobado por Decreto 2113/1968 de 20 de junio, siendo su última actualización y revisión aprobada por Resolución de 16 de julio de 2012 de la Consejería de Agricultura, en el municipio existen cuatro montes públicos que son:

Nº	Denominación	Superficie Ha	Especies	Pertenencia
17	Robledo Valiente	710,275	Pinus pinaster Ait.	Ayuntamiento Los Navalucillos
18	Tierras de Talavera	10.247,6876	Pinus pinaster Ait.	Ayuntamiento Los Navalucillos
19	Tierra de Toledo	5.949,80	Quercus ilex L.	Ayuntamiento Los Navalucillos
39	Nava de Don Diego	589,8125	Pinus pinaster Ait.	Junta Comunidades CLM

Los planos de emplazamiento y una vista de cada uno de estos montes se incluye a continuación:





El Catálogo de la provincia de Toledo comprende setenta y siete (77) montes, estando uno de ellos descatalogado, y siendo diecinueve (19) de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cincuenta y seis (56) de Ayuntamientos y uno del Estado, y contando con una superficie pública de 77.245,8210 ha, una superficie privada (enclavada) de 6.061,3452 ha, y dentro de una superficie total de 83.307,1662 hectáreas.

Estas zonas se regulan por la ley 3/2008 de 8 de junio de Montes y Gestión Forestal sostenible de Castilla-La Mancha.

Todas estas zonas se clasifican como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN), según establece el artículo 5 del decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico.

2.4.2. Cauces públicos

El municipio se divide entre las dos vertientes de los ríos Tajo y del Guadiana. En la primera corresponde con la zona denominada Izquierda del Tajo, y en la segunda corresponde con la zona media del Guadiana.

La impermeabilidad, no muy profunda en el subsuelo, permite la formación de mantos acuíferos del tipo freático, cuyas aguas emergen en múltiples veneros y fuentes. Muchos de ellos son constantes a lo largo de todo el año, sin que se lleguen a agotar en los meses de verano.

Dentro del municipio existen varios cauces fluviales, entre arroyos y ríos. En el municipio nacen los ríos Pusa y Cedena, ambos afluentes del río Tajo, y el río Estena y el Estenilla afluentes del Guadiana.

El río Estena se forma en la zona subcentral del municipio en la Sierra Fría, recogiendo el agua de ésta y también de la Parrilla que, a su vez, es naciente del Cedena, pero para ir a otra divisoria fluvial. Desde estas sierras el primero parte para el Guadiana y el segundo para el Tajo.

El Cedena cuenta en su margen izquierda con los Arroyos de Valtravieso y el Robledo Valiente, y sirve de límite sureste del municipio con el Navas de Estena de Ciudad Real.

El río Pusa es el que cuenta con la mayor cuenca, cuyo curso arranca en Las Pusillas, paraje al noroeste de El Viezo, y atraviesa en vertical por el centro del municipio. En el margen derecho tiene el arroyo del Chorro como principal afluente, y con bastantes arroyos en los dos márgenes, entre los que destacan Colemar, del Lugar, Navalpoyo, Valletoro en el margen derecho, y los Arroyos de Matón, Valdefuentes y de la Cabrera, en el margen izquierdo

Río Estena.

En la zona situada al norte del municipio discurre el río Pusa por el límite del municipio con de Santa Ana de Pusa y Los Navalmorales, con el arroyo de Valdemarín en su margen izquierda y con varios arroyos sin denominación en el margen derecho.

Posteriormente el río Pusa cuenta con los arroyos de Los Navalucillos, del Valle, de Valdecasilla y de Vando Lázaro en su margen izquierda y los arroyos de Valdefuentes, Navalcaballo, Cervantes y Azorejo en su margen derecho.

En la zona central del municipio el río Pusa cuenta con los arroyos de La Majuela, del Colmenar, Navalpoyo en su margen izquierda y los arroyos de Azorejo y Posadilla en su margen derecho. En el propio río existe un embalse con el mismo nombre al que acomete las aguas el arroyo denominado Las Garganta del Horno.

Hacia el sur del municipio el río Pusa cuenta en su margen izquierda con los arroyos de La Puilla, Arrumbales, del Chorro con sus afluentes de la Luciernaga, la Calanchera y Arrañosa, Matón y Valdestanquillas, y los arroyos de los robledos y de Valdezaucos.

En esta zona, en el margen izquierdo, están los arroyos de la Cabrera, Castaño, Cosido, Lóbrega, Maraños, Barranco Pusilla en su margen derecho.

Al suroeste del municipio el río Pusa cuenta, en el margen derecho el arroyo de Toro, y con sus afluentes de las Pilillas, tanto el arroyo como el Venero del mismo nombre.

Río Cedena

En esta zona central del municipio el río Cedena cuenta con los arroyos de Valtravieso y Robledo Valiente en su margen derecho, este último en su límite con el municipio de Hontanar. Este mismo río cuenta al sur del municipio con la Vertiente de los Pos.

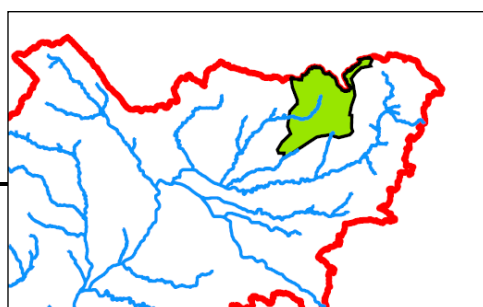
Ríos Estena y Estenilla

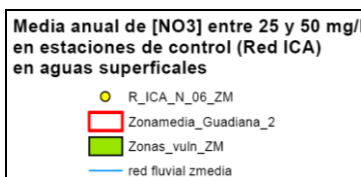
El primero discurre en la zona situada al suroeste del municipio. El segundo corresponde con el límite de los municipios de Los Navalucillos y Hontanar discurre este río.

Ambos ríos pertenecen a la margen derecha del Guadiana al que vierten más al sur del municipio de Los Navalucillos, en el municipio de Anchuras.

Zonas vulnerables.

En el Plan Hidrológico del Guadiana se indica que existe una zona declaradas por Castilla-La Mancha como vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Zona Media de la Demarcación.





Sobre esta zona existe una red de estaciones de control (Red ICA), que muestran concentraciones medias de nitratos para 2006 de entre 25 y 50 mg/l indicando que las masas de agua (aguas superficiales para esta estación) están en riesgo de estar afectadas por la contaminación producida por nitratos, según el artículo 3.1 Directiva 91/676/CEE.

Zonas inundables

En la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundaciones (EPRI) en la Demarcación del Tajo, figura ninguna zona inundable en el ámbito de Los Navalucillos. El río Cedená cuenta con un tramo del EPRI-24, en el municipio colindante de Los Navalmorales que si figura como zona inundable.

Ni en el Plan Hidrológico del Guadiana ni en la Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundaciones (EPRI) en la Demarcación del Guadiana, figura ninguna zona inundable.

2.4.3. Paisaje

En el Atlas del Paisaje de Castilla-La Mancha se describe esta zona de las provincias de Toledo y Ciudad Real en el montano del sector occidental. En dicho atlas se especifica lo siguiente al respecto:

Específicamente en el citado Atlas del Paisaje de Castilla-La Mancha se añade:

Al oeste de la región, en los límites de las provincias de Ciudad Real y Toledo, se encuentra esta extensa comarca (5.416 kilómetros cuadrados) en la que se localizan 22 municipios.

En ellos tienen su residencia 44.382 habitantes, que representan una densidad de poco más de 8 hab/km². La comarca ocupa una parte destacada del zócalo paleozoico silúrico de la Meseta. Sobre este soporte se asienta el Parque Nacional de Cabañeros, con su característico relieve apalachense y las cabañas de abrigo pastoril que dieron nombre a la finca-dehesa. Las fragmentadas alineaciones montañosas presentan una dirección esteoeste.

Las mayores elevaciones están en el norte, en la zona de cumbres de Corral de Cantos, prolongadas en la misma latitud hacia el este por otras sierras menores. El relieve actual es el resultado de la erosión diferencial.

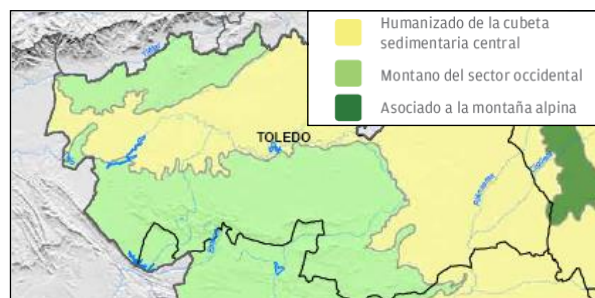
Está constituido por anticlinales cuarcíticos en cofre y depresiones más o menos estrechas y apretadas, excavadas en los materiales pizarrosos, cubiertas a veces por amplios depósitos de rañas. El clima es templado mediterráneo pero en esta parte occidental de la región se dejan sentir los matices subatlánticos. La cuenca hidrográfica más importante, aunque de régimen muy irregular, está representada por el río Bullaque, afluente del Guadiana. Cuenta con los embalses de Torre de Abraham, de Cijara y de Gasset. Los suelos más representativos son las tierras pardas, acompañadas

también de grandes manchones de suelos rojos sobre materiales silíceos. La vegetación está constituida por una formación cerrada de matorrales, con encinas, robles y alcornoques, a la que se han incorporado repoblaciones de pinos y eucaliptos.

En las tierras no labradas se encuentra un matorral de diversas especies arbustivas, así como prados y pastizales.

En las tierras cultivadas predomina el secano, y en él ocupa las mayores superficies cultivadas los cereales y, especialmente, el olivar.

La ganadería caprina ocupa el primer lugar, siendo también muy destacada la caza mayor; las industrias agrarias, especialmente la de alimentación, son las más frecuentes. Su cabecera es el municipio ciudadrealeño de Malagón (8.702 hab.), seguido por el toledano de Los Yébenes (6.434 hab.), ambos con escaso crecimiento (0,8 %).



En la primera delimitación de unidades de paisaje en Castilla-La Mancha realizada en el año 2008 figura el municipio dentro de la unidad 17 que corresponde con la zona de los Montes de Toledo:

En el sector centro-occidental de la región, abarcando parte del suroeste de la provincia de Toledo y el noroeste de la de Ciudad Real, se extiende, por casi 3.000 km², uno de los tipos de paisaje más emblemáticos de la meseta sur, donde se ubica el Parque Nacional de Cabañeros. Integrado por un conjunto de macizos y alineaciones serranas paleozoicas, de relieve en ocasiones muy accidentado, este espacio representa uno de los mejores ejemplos de la montaña media mediterránea en donde todavía hoy persisten parte de los mejores bosques y ecosistemas mediterráneos de la península. Estos paisajes serranos de roquedos cuarcíticos y pizarrosos muy consolidados y antiguos, presentan una dirección dominante de E-O y se extienden a lo largo de 50 Km de anchura y de casi 150 km de longitud desde el macizo de Rocigalgo al oeste, hasta las sierras de la Calderina y del Reventón al este, configurando los relieves montañosos de los conocidos como Montes de Toledo, un extenso territorio que fue administrado durante mucho tiempo como “montes propios” por la antigua capital imperial.

Sus modestas altitudes medias, entre los 900 metros de los sectores más meridionales y los 1.300 de los más noroccidentales (donde se encuentran las cotas máximas - Rocigalgo, 1.447 m –) no impiden sin embargo caracterizar a este amplio espacio por su destacable componente orográfico que hace que sea incluso uno de sus principales rasgos paisajísticos. Su principal protagonista es un relieve de tipo apalachense de pliegues anticlinales y sinclinales vinculados en ocasiones a complejas redes de fracturación.

Sus sierras, como ocurre en San Pablo de los Montes, en la Sierra del Castañar o en la Sierra de los Yébenes, unas veces se disponen en largas y estrechas alineaciones bien enmarcadas por amplias depresiones; otras veces, configuran intrincados macizos y compactas composiciones de varias decenas de kilómetros, como sucede en los macizos de Rocigalgo, de las Guadalerzas o de la Calderina, igualmente rodeados o separados por depresiones que paisajísticamente componen otra tipología. En todas ellas predominan los materiales cuarcíticos del Ordovícico que afloran claramente en los flancos de los pliegues en forma de vistosas crestas rocosas a veces recubiertas de coloridos líquenes o de pedrizas que tapizan las laderas.

A pesar de los usos tradicionales del monte a los que estos territorios han sido sometidos desde la antigüedad, representados esencialmente por el carboneo y por la búsqueda de pastos en las zonas exentas de aprovechamientos agrarios, estos llamativos relieves serranos están cubiertos en gran parte de su extensión por formaciones vegetales de monte alto y bajo de notable amplitud y riqueza florística muchos de ellos en muy buen estado de conservación. Con una destacable impronta forestal, predomina el encinar con su matorral de aromáticas y especies mayores como coscojas, lentiscos o acebuches. En condiciones más frescas y húmedas, enseguida hacen acto de presencia quejigos y robles rebollos acompañados esta vez por especies más propias de ambientes subhúmedos como el madroño y distintos tipos de brezo, dando lugar a interesantes bosques mixtos de singular diversidad florística que se complementan con otros especialmente valiosos vinculados a umbrías o riberas altas donde los robles llegan a convivir con serbales y arces o con sauces y fresnos.

La presencia de suelos pedregosos y pobres y de extensos latifundios herederos de la desamortización del siglo XIX, han contribuido al mantenimiento de unos usos y aprovechamientos forestales, pecuarios y cinegéticos, que explican su escasa población, emplazada en las zonas bajas y más accesibles, y lo montaraz del paisaje, hoy modificado por la existencia de numerosas cercas y tiraderos usados en la caza mayor.

En este sentido el Plan de Ordenación Municipal debe optar por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través de las siguientes consideraciones:

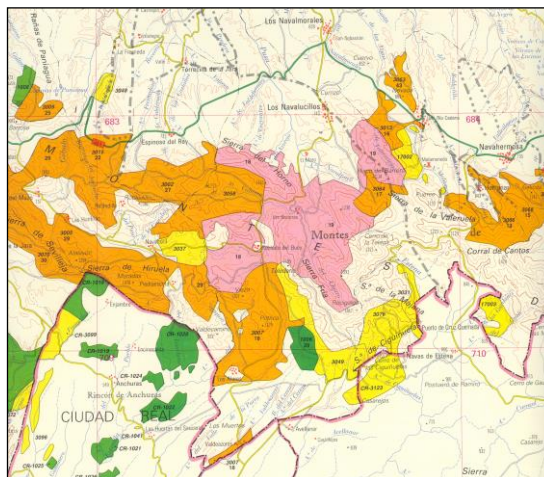
- El casco urbano actual de los Navaluvillos se debe mantener como el principal núcleo de población del municipio, en el que se concentra casi todo el desarrollo urbano, en el que se produce la existencia de una normativa municipal específica que establece unas condiciones volumétricas, de composición y estéticas que permitan su conservación y un desarrollo coherente en su entorno mediato. Este desarrollo deberá ser concéntrico con el fin de mantener un núcleo urbano compacto.
- Mantenimiento de los otros tres núcleos urbanos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores, con pequeños ajustes en su contorno, pero sin crecimientos hacia el exterior.
- Mantenimiento de toda la zona de los Montes de Toledo con las máximas protecciones.
- Mantenimiento de las rañas.
- Creación de zonas de protección de los arroyos que discurren por el municipio.

- El resto de las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de suelos clasificados como rústicos con distinto grado de protección, reseñando que el término municipal de Los Navalucillos, a pesar de contar con una superficie muy elevada, cuenta con un grado de protección altísimo en casi todo su término.

2.4.4. Vías pecuarias

En la imagen adjunta se detallan las vías pecuarias definidas por la Consejería de Agricultura. Cuenta, según dicha documentación con un único cordel, con una anchura de 25 varas (20,89 metros), y que va por el límite noreste del término municipal desde el casco urbano hacia el sudeste, tal y como figura en dicho plano, denominándose Colada o Vereda de los Molinillos o del camino de las Navas de Estena.

Asimismo, en la documentación obrante en el Ayuntamiento con respecto a las vías pecuarias del término municipal, existe una comunicación del Ministerio de Agricultura, que data de 1953, en la que se efectúa la relación de las vías pecuarias que se detallan a continuación.



De la citada relación únicamente se han podido identificar las tres primeras de la lista, haciendo constar que de estas solamente la primera figura en el plano de vías pecuarias de 1962, que se adjunta en el apartado de hidrología:

- Colada del Camino de Navas de Estena, o de los Molinillos, de veinticinco varas (20,89 metros)
- Colada del Río Pusa, con cuarenta varas a ambos lados del mismo.
- Descansadero de la Peña Hueca.

El resto de las vías pecuarias conocidas, aunque no clasificadas ni definidas en plano alguno son las siguientes:

- Colada de la Serrezuela, de cuarenta varas de anchura (32,44 metros).
- Colada del camino de Robledo, de veinte varas (16,72 metros).
- Colada del Arroyo del Lugar, de veinticinco varas de anchura.
- Descansadero del Cerrillo de las Fuentes.
- Descansadero y abrevadero de la Fuente del Alamo.
- Abrevadero del manantial de las Fuentes.
- Descansadero y colada del Cerro de la Calera.
- Colada del Madroñal.
- Abrevadero del Nogal de la Calera.
- Colada de la Fuente del Postuero al Risco de la Viñuela.
- Abrevadero y descansadero de la Hontanilla.
- Colada del camino de La Laguna y Abrevadero.

No se incorpora plano ni la descripción pormenorizada de la clasificación de estas vías pecuarias, al estar a la espera de recibir tal información de la Consejería de agricultura.

La citada Consejería establece una franja mínima de 5 metros de protección a ambos márgenes de su anchura legal, que debe clasificarse como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA), según establece el artículo 5 del decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico.

2.5. Consideraciones estéticas del municipio

La división parcelaria del término se diferencia lógicamente de la zona urbana en la que existe un gran número de propiedades de pequeña superficie, del resto del suelo rústico con propiedades de mayor tamaño para su explotación agrícola.

2.5.1. Zona central de Los Navalucillos

La zona urbana principal del municipio corresponde con el núcleo urbano de Los Navalucillos, que se sitúa al norte del mismo. Este núcleo se constituye por la unión de los antiguos núcleos urbanos de Los Navalucillos de Toledo y Talavera, que se encuentran actualmente enlazados por la carretera que se ha convertido en travesía urbana. Esta división se puede seguir apreciando debido a la diferente composición de ambas zonas, motivada fundamentalmente por la orientación y la topografía, si bien actualmente constituye una única zona urbana, bastante compacta.

El casco urbano tradicional que se constituye por su uso predominantemente residencial con edificios pequeños de vivienda y patios contiguos para corrales y almacenes. Esta zona adquiere una forma alargada siguiendo el trazado de la antigua carretera, y ajustándose a la topografía a ambos lados de esta. Esta zona se ha visto incrementada en los últimos años con nuevas parcelas residenciales de pequeño tamaño, unifamiliares en su mayoría, ubicadas en los contornos del casco urbano antiguo, en lo que se podría llamar un ensanche de los últimos veinte años.

El límite norte de la población no está claramente definido ya que esta se ha ido ampliando levemente en las últimas décadas con nuevas construcciones y alguna urbanización situadas al este de la carretera. El límite sur de la población está conformado por el parque urbano situado junto a la plaza de toros, para descender hasta el arroyo.

En el casco urbano las construcciones son de baja altura, con una o dos plantas preferentemente. Existen, no obstante bastantes construcciones con tres plantas de altura. Dentro de estas hay que reseñar las construcciones que todavía mantienen la antigua troje, lugar que servía para secar el grano y los diversos productos del campo. Tal elemento constituye un invariante de sumo interés en el municipio, existiendo algunos de muy buena factura constructiva.

El núcleo urbano está muy consolidado con una zona central muy abigarrada y una más exterior de construcción del segundo tercio del siglo XX ubicado en los dos extremos norte y sur. En esta última el ensanche existente se produce con una urbanización con calles de mínimo ancho y construcción moderna en parcelas de reducidas superficies y con dos plantas de altura. Esta zona del sur destaca por su trazado regular, si bien su implantación dentro del conjunto es más que dudosa en función de las limitaciones funcionales que suponen las reducidas calles.

Todo el resto de la población se ordena con manzanas irregulares en cuanto a la forma y de superficie muy diversa. El centro de la población se ubica en la plaza del Ayuntamiento y de la Iglesia, que se constituye como un ensanchamiento de la carretera, por lo que su aprovechamiento como plaza está condicionado por este motivo y por los desniveles existentes. Hay que destacar que el emplazamiento de la Iglesia, corresponde con el hito de la población, si bien su ubicación cercana al Ayuntamiento, establece una dualidad entre ambas edificaciones.

Las viviendas tradicionales de Los Navalucillos cuentan con ventanas pequeñas, que se insertan en fachadas sencillas de piedra o tapial, existiendo, ya en época más cercana, fábricas de ladrillo. Algunas edificaciones más importantes emplean el ladrillo e intercalan la mampostería, pintándose el ladrillo con mazarrón o dejándolo visto y recubriendo a veces la mampostería con un enlucido que se encalaba. Este último sistema de construcción, con ligeras variantes, se empleó hasta la mitad del siglo XX, alternando con enlucidos de mortero esgrafiado que se pudieron de moda en el siglo XIX.

Las construcciones tradicionales poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y jerguera o tablazón, techando el vano de una troje con piso de madera asentado sobre cuarterones, constituyendo éste el cielo raso de las dependencias de la planta baja.

Hasta el año 1988 se pudo contemplar un modelo de lo apuntado que respondía a una morada construida en la tercera década del siglo XVII en la esquina de la Plaza Mayor con la calle Gargantas.

Una de las casas más antiguas del pueblo es la que se rotula con el número 6 de la Plaza de la Constitución, junto a la posada. Conserva la traza primitiva, aunque su fachada sufrió una pequeña modificación y un enfoscado de cemento, y no es más que la parte delantera de la casa que entre 1620 y 1630 levantara D. Alonso Gomez-Romero, familiar del Santo Oficio. Algo posterior es la posada de la calle Calvo Sotelo o del Collado, habiéndose modificado hace cuatro décadas. Existe también un vestigio en la citada plaza en las distintas casas que ahora ocupan lo que sirvió de residencia al General Prim en sus estancias en el pueblo.

Las Casas Consistoriales fueron construidas en 1904, habiéndose levantado una planta más en 1974 y habiéndose restaurado recientemente. Constituyen un buen edificio en el que las fachadas de mampostería y ladrillo denotan una presencia importante en la plaza.

En la zona central del pueblo destaca como edificio singular con gran valor patrimonial la Iglesia dedicada a San Sebastián, patrono de Los Navalucillos, y que corresponde con el antiguo de Los Navalucillos de Toledo. El edificio cuenta con construcción inicial del siglo XV, contando con dos entradas La Umbría que tiene un arco conopial se encuentra al norte, y la Solana que está situada al sur, con un arco de ladrillo con dos pilastras adosadas. En el siglo XVIII se realiza al sur un pórtico adosado a la misma, con columnas de granito y cubierta de madera. La iglesia tiene tres naves, con cuarterones y tablazón en su cubierta las laterales y con una armadura vista la central, sobre tirantes pareados apoyados en canes. Las naves se separan con pilares de ladrillo visto, con arcos forneros. La nave central se remata con un arco toral en la cabecera.

Conviene citar asimismo la Ermita de las Saleras, situada al sur de la población, en la antigua divisoria de tierras de Toledo y Talavera.

De igual forma hay que citar como edificio de sumo interés la imponente plaza de toros, situada al sur del pueblo y que se inserta dentro de un espacio verde de singular valor.

2.5.2. Núcleos urbanos de Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores.

Corresponden con tres pequeños núcleos urbanos enclavados pero con carácter rural, en función de su emplazamiento en el medio natural.

Su morfología corresponde con una agrupación natural de diversas construcciones que va ocupando el espacio adecuándose a la topografía del terreno existente. En estos núcleos no existen plazas o espacios concebidos al respecto, sino el espacio público es el que conforman las propias calles, sin que se siga ningún rigor compositivo.

Las construcciones poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y jerguera o tablazón, y son de baja altura, con una o dos plantas. Las viviendas de estas zonas cuentan con ventanas pequeñas, que se insertan en fachadas sencillas de piedra o tapial, existiendo, ya en época más cercana, fábricas de ladrillo, generalmente revocadas o recubiertas con un enlucido que se encalaba.

En Valdeazores, y en menor medida en las otros núcleos, hay que destacar también las construcciones ejecutadas en mampostería de pizarra y los portales de madera existentes. Hay que destacar las construcciones religiosas y la Posada de Los Alares en estos tres núcleos urbanos.

2.5.3 Aspectos de interés

Existen algunos elementos de interés que deberían ser tenidos en cuenta en las diversas actuaciones a realizar en el casco urbano de Los Navalucillos por constituir algunos invariantes de la cultura propia del pueblo. En el POM se detallan aquellos que han resaltado sobre todos y que deberían analizarse a través la gestión posterior municipal.

La zona antigua. Constituye el primer recinto del pueblo que se organiza en el antiguo Navalucillos de Toledo alrededor del espacio de la plaza de la Iglesia creando una calle continua. Hoy esta calle se mantiene en los accesos a la misma plaza constituyendo un continuo urbano de interés ambiental. Se considera conveniente mantener los cauces visuales que se crean, a través de la supresión de los cuerpos volados en esta zona, y de la continuidad de los aleros.

La troja o troje. Constituye un elemento diferenciador e invariante de las construcciones de este pueblo. Se trata del espacio existente encima de la última planta de las construcciones y que se empleaba para secar el grano habitualmente de los que habitaban en la vivienda inferior. Se produce lógicamente en viviendas familiares, con una o dos plantas, y su altura es inferior a la de una planta.

Dicho espacio se considera que no debería contabilizar como altura en las edificaciones de dos plantas, siempre que el espacio no supere un metro de altura y carezca de uso residencial.



Elementos constructivos: Ladrillo. Se han encontrado diversos elementos constructivos de interés que deberían fomentarse a través de su conservación o reposición, con el fin de mantener y no perder la herencia recibida. Dentro de ellos se encuentran los trabajos de ladrillo que todavía se observan en diversas fachadas. Algunos de estos trabajos se observan vinculados a la troja que define y corona la composición de todo el edificio.

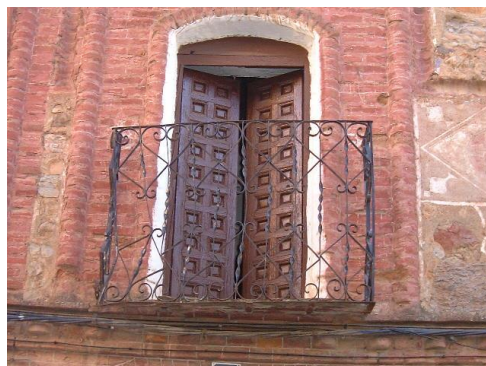


Asimismo se siguen manteniendo trabajos de revocos de interés con despieces que responden a modelos historicistas, que en otra época sirvieron o para realzar las casas más importantes del municipio. Su color es muy significativo, así como su sencilla composición. Su presencia ha llegado hasta nuestros días siendo conveniente que dicha tradición prosiga.



Elementos constructivos: Forja. Por último conviene citar diversos trabajos de forja y hierro que denotan la herencia que los artesanos han dejado en el pueblo y que todavía hoy pueden mantenerse.

Tales trabajos decoraban en el siglo XIX las construcciones en las rejas de las ventanas, en los balcones de los huecos de las fachadas y en las propias gárgolas de evacuación de aguas, de una forma que se debería intentar proseguir.



3. PLANOS DE INFORMACION

El Plan de Ordenación Municipal incluye los distintos planos de información que contienen la delimitación y situación de los bienes y espacios protegidos. Estos planos corresponden con los dos siguientes:

- Inventario de bienes.
- Afecciones arqueológicas.

Estos planos de completan con los de ordenación del POM en los que figura las afecciones arqueológicas dentro de los planos de ordenación estructural, y en los que figura los edificios catalogados dentro del suelo urbano en los planos de ordenación detallada. Los planos se han elaborado tomando como referencia la documentación gráfica correspondiente del catastro de suelo rústico y el catastro de suelo urbano existente en el municipio. Contienen las referencias que correspondan a cada elemento catalogado, así como los niveles de protección que el catálogo les asigne.

4. NORMATIVA DE APLICACION

Artículo 1 CAT. Generalidades (OE)

A los efectos de aplicación de la normativa en los inmuebles catalogados será de aplicación la totalidad de la normativa del Plan de Ordenación Municipal de Los Navalucillos, por lo que no se traslada a este Catálogo con el fin de no producir duplicidades en la documentación de aplicación en el municipio.

Únicamente se recogen a continuación las referencias a los procedimientos de tramitación en los presentes inmuebles.

Artículo 2 CAT. Disposiciones relativas a la edificación de los inmuebles catalogados (OE).

Teniendo en cuenta las distintas épocas, características y valores culturales de los edificios catalogados, es imposible fijar unas disposiciones comunes a todos ellos en cuanto al tratamiento de sus diferentes elementos constructivos.

Por ello e independientemente de las normativas que le sean aplicables en función de su ubicación en un ámbito concreto, los parámetros arquitectónicos concretos de la intervención, que con carácter global están fijados en la normativa genérica del Plan de Ordenación Municipal y con carácter particular en las fichas de cada inmueble, deberán ser establecidos en los proyectos que sirvan de base para la solicitud de licencia ante el Ayuntamiento y deberán ser analizados y autorizados por la Consejería competente en materia de protección de patrimonio, sobre la base del documento técnico se presente al respecto.

Artículo 3 CAT. Procedimiento en los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural (OE).

En el presente municipio no existe ningún Bien de Interés Cultural, ni ningún entorno de protección.

Artículo 4 CAT. Procedimiento en los inmuebles catalogados (OE)

1. Cualquier intervención en estos inmuebles estará examinada a su conservación y preservación, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28 de la Ley 4/2013:

- a) Se establecerá como criterio básico de actuación la mínima intervención, con el objeto de asegurar la conservación y adecuada transmisión de los valores del bien de acuerdo con el artículo 1.2.*
- b) Se respetará la información histórica, los materiales tradicionales, los métodos de construcción y las características esenciales del bien, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor conservación del mismo.*
- c) Se conservarán las características volumétricas, estéticas, ornamentales y espaciales del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. La eliminación de alguna de ellas deberá estar claramente documentada y convenientemente justificada en orden a la adecuada conservación de los bienes afectados.*
- d) Se evitarán los intentos de reconstrucción. Cuando la aportación de materiales sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble, esta habrá de ser justificada, reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del mismo. No podrán realizarse reconstrucciones que conduzcan a confusiones miméticas que falseen su autenticidad histórica, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su procedencia.*
- e) La administración podrá inspeccionar en cualquier momento de la intervención el bien inmueble, para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.*

Estas intervenciones no podrán alterar los valores arquitectónicos, visuales y paisajísticos del bien, incluido su entorno de protección. En particular, en dicho entorno se evitará cualquier contaminación visual que impida o distorsione la contemplación del bien.

2. En las autorizaciones en estos inmuebles se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley 4/2013.

- 1. Cualquier intervención que se proyecte realizar en un inmueble del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que contendrá las condiciones y plazos de ejecución de dicha intervención.*
- 2. La autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá tener carácter previo a la concesión de la licencia municipal que fuese necesaria. A estos efectos, el ente local competente para conceder la licencia deberá velar porque cualquier intervención a realizar en un inmueble incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha cuente con la autorización a que se refiere el apartado uno.*
- 3. El promotor o propietario que proyecte realizar dicha intervención deberá aportar un estudio redactado por técnicos competentes en cada una de las materias afectadas, que deberá contener al menos:*
 - a) Justificación de la intervención.*
 - b) Descripción de los valores patrimoniales del bien y estado de conservación del mismo, estableciendo las causas que inciden en su deterioro.*
 - c) Estudios previos que garanticen un adecuado conocimiento del bien y de su desarrollo histórico.*
 - d) Propuesta técnica de la actuación con indicación de metodología, productos y materiales. Se tratará de una propuesta de actuación integral y de carácter multidisciplinar, de acuerdo con los criterios de un equipo técnico cuya composición estará determinada por las características del inmueble y el tipo de intervención a llevar a cabo.*

e) Efectos que la intervención pueda tener en el bien y en los bienes muebles con valor cultural que puedan estar contenidos en el mismo.

f) Programa de mantenimiento y conservación.

4. A la vista de dicho estudio, la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural podrá autorizar la intervención y, en su caso, establecerá los condicionantes que deberán ser incorporados al proyecto de intervención, en su caso.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa sobre las autorizaciones que se soliciten en aplicación de este artículo será de tres meses, a contar desde que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para resolver, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución, los interesados que la hubieran solicitado podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Las autorizaciones concedidas a tal efecto podrán ser suspendidas o revocadas en caso de incumplimiento o alteración de los requisitos citados en el apartado 3 o de las condiciones impuestas en la propia autorización, previo trámite de audiencia a los interesados.

7. La obtención de las autorizaciones exigidas en la presente ley no exime de la obligación de obtener licencia municipal o cualesquiera otras autorizaciones que sean precisas.

8. Concluida la intervención el promotor o propietario de la misma deberá presentar informe suscrito por técnico competente en el plazo y en los términos señalados en la autorización. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural dictará resolución a la vista de dicho informe dando por finalizada la intervención, en su caso, y estableciendo las medidas de protección y conservación adecuadas.

9. La Consejería citada comunicará, a los ayuntamientos donde se localice la intervención las autorizaciones concedidas, remitiéndoles copia de las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde su expedición.

3. Dicha autorización deberá solicitarse en los edificios que incluyen el catálogo, y en los ámbitos de protección de los mismos.

4. La resolución que se dicte se notificará al interesado y al Ayuntamiento. Si es denegatoria, no podrá tramitarse la licencia municipal, archivándose sin más trámite el expediente.

5. El otorgamiento de la autorización por la Consejería competente en materia de protección de patrimonio no presupone la obtención de la licencia municipal, que se tramitará y otorgará conforme a lo establecido en la legislación general aplicable y en las Ordenanzas del Plan de Ordenación Municipal.

6. Se deberá remitir a la Consejería competente en materia de protección del Patrimonio Cultural, por parte del Ayuntamiento, los proyectos con los que se ha solicitado licencia de obras y que por su situación catalogada o en entorno deban obtener informe favorable de la citada Consejería como requisito previo para la concesión de la citada licencia, además de a las determinaciones establecidas en el artículo 67 del Decreto 24/2004.

Se regirá por lo establecido en el documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el planeamiento urbanístico de Los Navalucillos aprobado por la Consejería competente en materia de protección del patrimonio cultural.

Artículo 5 CAT. Tipos de obras y actividades en cada nivel de protección (OE).

En función del tipo de catalogación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la TRLOTAU, se deberán cumplir los siguientes aspectos:

5.1. Nivel de protección integral

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección sólo se admitirán las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo en ellos sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. No obstante, podrán autorizarse:

- La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.

- La reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
- Las obras excepcionales de acomodación o redistribución del espacio interior sin alteración de las características estructurales o exteriores de la edificación, siempre que no desmerezcan los valores protegidos ni afecten a elementos constructivos a conservar.

La identificación por los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) de elementos concretos que sujete a prohibición de demolición en ningún caso implicará por sí sola la posibilidad de la autorización de la de cualesquiera otros.

5.2. Nivel de protección parcial.

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

- Además de los usos que lo sean en los bienes sujetos a protección integral, las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.
- La demolición de algunos de los elementos a que se refiere la letra anterior cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT), su contribución a la definición del conjunto sea escasa y su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.

5.3. Nivel de protección ambiental.

En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

- La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

Artículo 6 CAT. El estado ruinoso sobre bienes catalogados (OE)

6.1. El deber de conservación

1. La catalogación de los bienes identificados en este Catálogo significa la declaración de existencia en ellos de determinados valores que la TRLOTAU y la Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural en Castilla-La Mancha ordenan proteger, Y comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

2. Cualquier intervención en bienes inmuebles incluidos en el Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, estará encaminada a su conservación y preservación, debiendo tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio en Castilla-La Mancha, que establece.

3. Corresponde al propietario del inmueble catalogado realizar a su costa, o al inquilino del inmueble en los términos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al igual que a los de cualquier otro inmueble, los trabajos de mantenimiento, consolidación y reforma que se detallan en este documento.

4. En este sentido los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras para conservarlos o rehabilitarlos, y de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo de los mismos.

5. En aplicación de la legislación vigente y de las determinaciones citadas, se consideran contenidos en el deber de conservación de los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

- a) Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
- b) Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.
- c) Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública que, al amparo de la legislación vigente pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente por la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico, que no excedan del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble o supongan un incremento del valor del mismo.

6. Lo establecido anteriormente relativo a deberes de los propietarios de los inmuebles se entiende sin perjuicio de las obligaciones y derechos que para los inquilinos se deriven de la legislación relativa a arrendamientos.

7. El Ayuntamiento, a través de la vigente ordenanza municipal de conservación, podrá establecer las condiciones de desarrollo de la inspección periódica de construcciones y edificios establecida en el artículo 138 TRLOTAU.

6.2. El estado ruinoso

1. La declaración de ruina de una edificación se realizará según el expediente administrativo conforme marca la Ley de Procedimiento vigente y especifica el artículo 139 TRLOTAU. Asimismo será de aplicación el Capítulo II, correspondiente con el Procedimiento para la declaración de la situación legal de ruina y la ruina física inminente, del Título IV, correspondiente al Deber de conservación de obras y construcciones, del Decreto 34/2011 de 26 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La iniciación del procedimiento de declaración de ruina se establece en el artículo 66 del Reglamento de Disciplina. La instrucción del procedimiento se instruirá conforme establece el artículo 67. La resolución del procedimiento se deberá ajustar al artículo 68, del citado reglamento, y contendrá alguno de los pronunciamientos siguientes:

- a) Cuando concurran los requisitos del artículo 139.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, declarar el inmueble o parte del mismo, cuando dicha parte tenga independencia constructiva del resto, en la situación legal de ruina urbanística,*
- b) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, por existir unidad predial, según informe técnico, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.*
- c) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando, en su caso, las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad, ornato público y decoro del inmueble afectado*

El artículo 139.1 TRLOTAU establece lo siguiente:

- 1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:*
 - a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere el límite del deber normal de conservación.*
 - b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los*

trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

De acuerdo con al apartado 2º) del punto 3 del artículo 68 del citado reglamento, a la persona propietaria del inmueble en la obligación de:

1) Proceder, a su elección, bien a la completa rehabilitación del inmueble, o bien a su demolición, en este último caso siempre que se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

2) Adoptar las medidas urgentes y la realización de los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos.

En este caso, la Administración podrá convenir con la persona propietaria los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución de la persona propietaria incumplidora aplicando la ejecución forzosa en los términos.

6.3. Consecuencias de la catalogación de los edificios

1. Sobre la base de la existencia de los valores monumentales, los inmuebles catalogados quedan excluidos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (Decreto 635/1.964, de 5 de Marzo) y también parcialmente del régimen general de declaración de estado ruinoso, en función de las indicaciones citadas. En el supuesto de que el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma pudieran verse obligados a aplicar los supuestos expropiatorios de la Ley a alguno de los bienes catalogados, por incumplimiento grave del propietario correspondiente de los deberes de conservación que le competen y en aplicación del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara mediante la inclusión en este Catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles reseñados.

2. La catalogación implica asimismo la inclusión de las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes reseñados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y beneficios de la legislación urbanística y demás normativa vigentes relativas a esta materia.

3. La aprobación de este Catálogo facultará a la Administración actuante para decretar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación edificación, reforma, demolición o cualesquiera otras que supongan actuaciones contrarias a las normas en él incluidas y que afecten a bienes inmuebles por él catalogados, por el plazo máximo de un año prorrogable a otro año más una vez completado el trámite de información pública, así como para decretar la suspensión de los efectos de las ya concedidas y de contenido contrario a lo determinado en las referidas normas por el mismo plazo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y con la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo de 2013.

4. En aplicación de las determinaciones del TRLOTAU y subsidiariamente del apartado 3º) del punto 3 del artículo 68 del Reglamento de Disciplina Urbanística, el incumplimiento del deber de llevar a cabo las actuaciones impuestas podrá dar lugar a la realización subsidiaria por parte de la administración de las obras necesarias, con cargo a la persona obligada de efectuarlas.

5. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar las medidas impuestas en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina, correspondiente con la ejecución forzosa, y que son las siguientes:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

c) *Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.*

d) *Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

6. La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados del artículo 36.4 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para proceder a la expropiación forzosa de aquellos cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y pueda garantizarse por este procedimiento.

6.4. Infracciones

En relación con los inmuebles incluidos en el presente catálogo y con los bienes del patrimonio arqueológico se deben tener presentes los siguientes aspectos:

- De acuerdo con el apartado 1.b) del artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se considera infracción urbanística muy grave la destrucción de bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico.
- De acuerdo con el apartado 2.e) del artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se considera infracción urbanística grave los movimientos de tierra y extracciones en el subsuelo no amparados por licencia o, en su caso, calificación urbanística o autorización de la Administración competente cuando proceda.

Serán de aplicación específica a las infracciones de bienes catalogados la legislación siguiente:

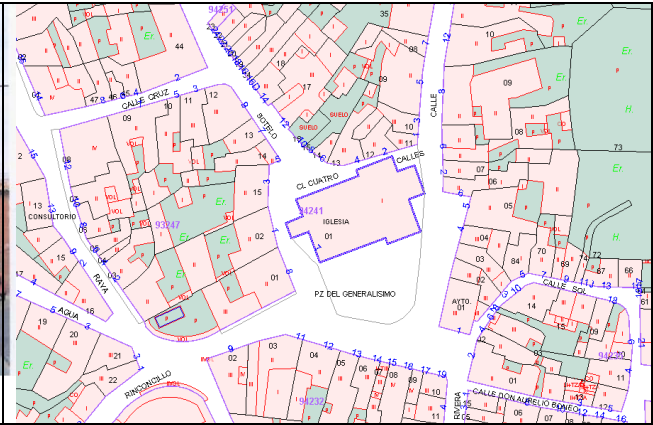
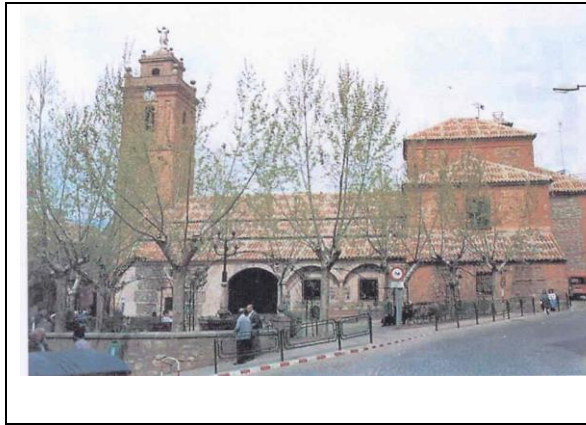
- Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español 16/1985 de 25 de junio.
- Reglamento que desarrolla la citada Ley 16/1985 de 10 de enero de 1986.
- Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo de 2013 (DOCM 24.05.2013).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante TRLOTAU (DOCM 21.05. 2010).
- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.2011).

5. FICHAS INDIVIDUALIZADAS CATALOGO POM

A continuación se incluyen las fichas particularizadas de los inmuebles catalogados citados en la presente memoria.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Iglesia Parroquial Los Navalucillos	Ref. catálogo 01
	Dirección catastral	Plaza del Generalísimo 7	
	Referencia catastral	9424101UJ5992S0001TP	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Levantada en el siglo XV con ampliaciones en los siglos XVI y XIX. Se trata de una construcción de planta rectangular de tres naves con crucero, ábside al frente y coro elevado a los pies. Cuenta con una cubierta de cuerpo de artesa de madera, con brazos con bóvedas de cañón, crucero con cúpula con linterna y una Capilla Mayor con bóveda de cañón con lunetos.

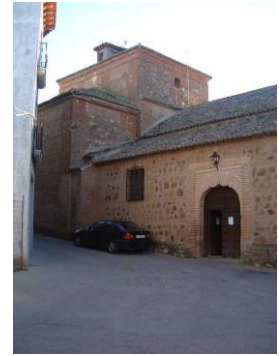
La portada norte es mudéjar. La portada sur cuenta con un pórtico anterior abierto a la plaza.

Al sur se encuentra la torre con campanario de ladrillo, de cinco cuerpos fuertemente reformada en el año 1955, que se encuentra reconstruida a causa de su demolición en el año 1792, tras el terremoto de Lisboa de 1755.

De los tres retablos originales solo queda uno barroco fabricado en el pueblo. La capilla mayor está decorada con frescos del siglo XVII. La puerta sur es de 1726, la puerta norte con un arco conopial mudéjar data del siglo XV, estando reformada en 1692 y 1885.

Elementos destacables

Composición general
Torre
Atrio sur.



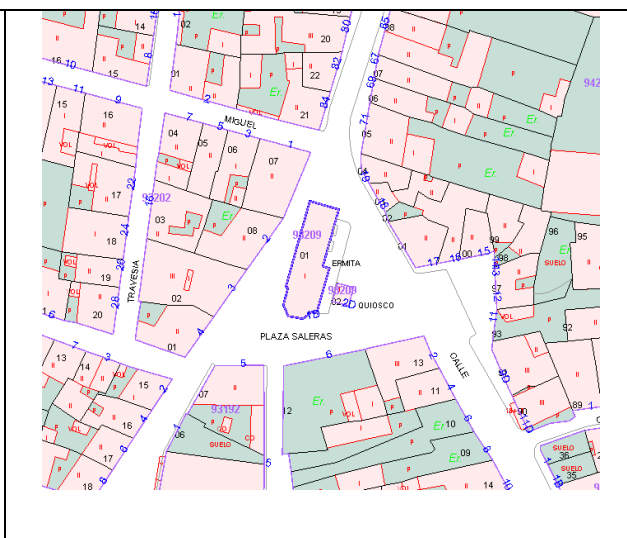
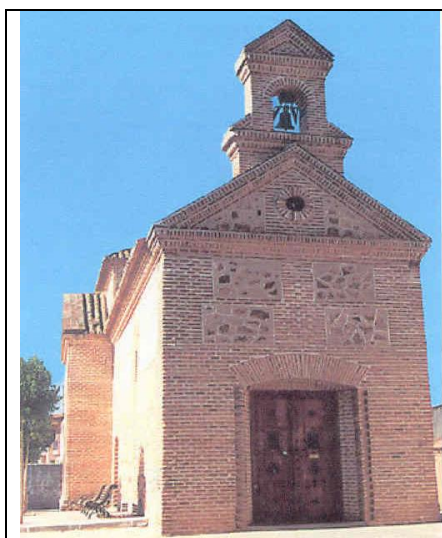
Epoca	Siglo XV-XIX	Propiedad	Particular
Estilo	Mudejar-Popular	Estado conservación	Regular
Tipología	Exento	Uso actual	Dotacional Religioso
Inventario	Si		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	Acciones de mejora	Mantenimiento
Observaciones.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Ermita de Las Saleras	Ref. catálogo 02
	Dirección catastral	Plaza Saleras 1	
	Referencia catastral	9320901UJ5992S0001WP	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Situada en la plaza del mismo nombre de los Navalucillos, que sustituyó a otra anterior arruinada en el siglo XVI y cuenta con la ampliación de la sacristía en el siglo XIX. Edificación con planta de cruz latina con ábside rectangular en el cabecero, cúpula de media naranja sobre pechinas en el crucero y bóveda de medio cañón en los brazos y altar principal, con artesa en el resto. La cubierta es a dos aguas de teja árabe. Las fachadas del piecero, brazos y cabecero están rematadas con frontón. El acceso, a los pies de la ermita, es por una puerta de arco rebajado, con frontón con óculo y una espadaña con hueco de medio punto y frontón. Posee un interesante retablo del XVIII procedente de San Bartolomé de las Abiertas.

Elementos destacables

Composición

Epoca	Siglo XVI-XIX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Ermita	Uso actual	Dotacional
Inventario	Si		
BIC	No		

Observaciones

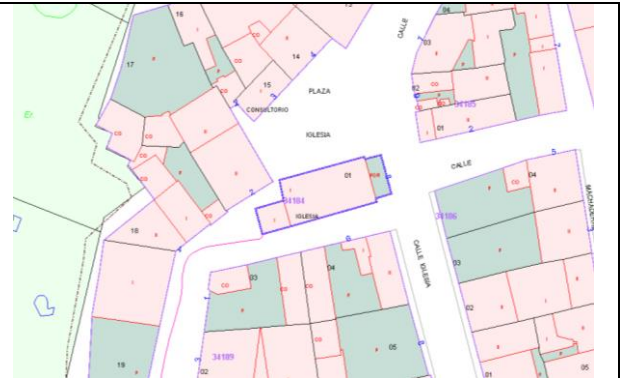
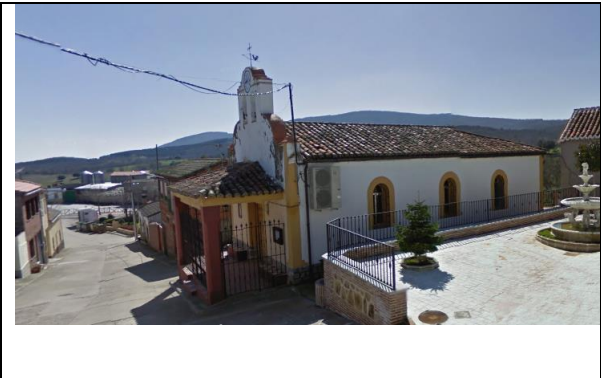
CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	Acciones de mejora	Mantenimiento

Observaciones

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Iglesia del Pilar	Ref. catálogo 03
	Dirección catastral	Plaza de la Iglesia 8	
	Referencia catastral	3418401UJ5831N0001HW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Robledo del Buey	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Situada en la calle Victoriano de Robledo del Buey. Constituye una iglesia de planta rectangular de una sola nave. La cubierta es a dos aguas, contando con decoración exterior en el muro del piecero rematado con espadaña. Cuenta con un pequeño porche que protege la entrada en escalinata. Exteriormente se trata con enfoscado y zócalo perimetral de piedra artificial.		Elementos destacables Composición general	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Público
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Dotacional
Inventario	Si		
BIC	No		
Observaciones			

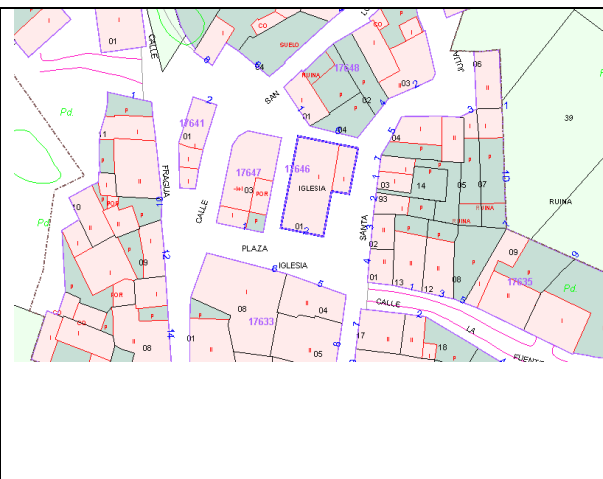
CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	Acciones de mejora	Mantenimiento
Observaciones			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Iglesia Parroquial	Ref. catálogo	04
-----------------------	---------------------	---------------------------	----------------------	-----------

Dirección catastral	Plaza de la Iglesia 2	
Referencia catastral	1764601UJ5616S0001FI	
Tipo elemento	Inmueble	
Barrio/entidad	Casco urbano Valdeazores	



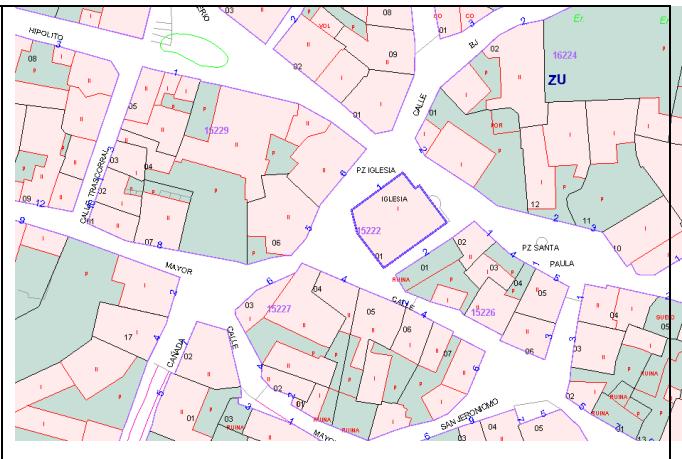
CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO			
Descripción general Situada en la plaza, cuenta con una planta rectangular de una sola nave. La entrada se produce por el piecero a través de una portada con arco de medio punto. Su construcción data de mediados del siglo XX.		Elementos destacables	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Público
Estilo	Popular	Estado conservación	Buena
Tipología	Inmueble	Uso actual	Dotacional
Inventario	Si		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION			
Nivel protección	Integral	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	Acciones de mejora	Mantenimiento
Observaciones			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Iglesia Parroquial Los Alares	Ref. catálogo	05
-----------------------	---------------------	--------------------------------------	----------------------	-----------

Dirección catastral	Plaza de la Iglesia 1	
Referencia catastral	1522201UJ5712S0001WF	
Tipo elemento	Inmueble	
Barrio/entidad	Casco urbano Los Alares	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Situada en la plaza de la Iglesia del núcleo urbano de Los Alares. Construida en el siglo XVIII por los monjes de Guadalupe, se trata de un edificio de planta rectangular con una sola nave y a la que se le añade una menor en su lateral, separada por arcos de medio punto. La cubierta es a dos aguas sobre la nave principal, y a un agua en el adosado. El acceso se produce por el piecero a través de una puerta adintelada con decoración de ladrillo, sobre cuyo eje se sitúa una pequeña hornacina coronando todo ello. La espadaña es de dos huecos de medio punto. La construcción es de mampostería con revoco y encalado, adornada con unas hiladas horizontales de ladrillo que rodean todo el perímetro del volumen. La iglesia ha sido muy reformada en el siglo XX.

Elementos destacables

Composición general

Epoca	Siglo XVIII	Propiedad	Público
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Dotacional
Inventario	Si		
BIC	No		

Observaciones

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	Acciones de mejora	Mantenimiento
Observaciones			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Posada	Ref. catálogo	06
-----------------------	---------------------	---------------	----------------------	-----------

Dirección catastral	Plaza de la Iglesia 2+4+6
Referencia catastral	1522704UJ5712S0001EF 1522705UJ5712S0001SF 1522703UJ5712S0001JF
Tipo elemento	Inmueble
Barrio/entidad	Casco urbano Los Alares



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Situada en la plaza de la Iglesia de Los Alares. Constituye una edificación, hoy convertida en vivienda, que data del siglo XVIII y corresponde con una edificación con acceso por zagüan cubierto por artesa de madera a dos aguas, con el caballete apoyado sobre un arco de medio punto. En el centro se encuentra el patio alrededor del que se distribuyen las diversas dependencias, contando con dos edificaciones. En el acceso se fecha la obra de Joseph co Mezcano en 1763. Actualmente el edificio se divide en tres parcelas distintas catastralmente.

Elementos destacables

Fachda
Portada



Epoca	Siglo XVIII	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	Si		
BIC	No		
Observaciones			

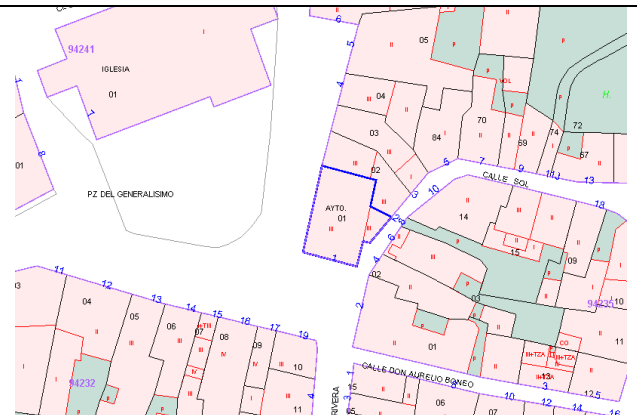
CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Rehabilitación
Observaciones			
Se debe mantener la composición de la fachada y el ritmo de huecos de la misma, así como la portada. En el interior se podrán efectuar obras de rehabilitación y ampliación manteniendo las trazas originales.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Ayuntamiento	Ref. catálogo	07
-----------------------	---------------------	---------------------	----------------------	-----------

Dirección catastral	Plaza Generalísimo 1
Referencia catastral	9425701UJ5992N0001AW
Tipo elemento	Inmueble
Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Edificación construida en 1904, habiéndose levantado una planta más en 1974 y habiéndose restaurado recientemente.

Constituyen un buen edificio en el que las fachadas de mampostería y ladrillo denotan una presencia importante en la plaza.

Elementos destacables

Fabrica de ladrillo



Epoca	Siglo XX	Propiedad	Público
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Dotacional
Inventario	No		
BIC	No		

Observaciones

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	Acciones de mejora	Mantenimiento

Observaciones

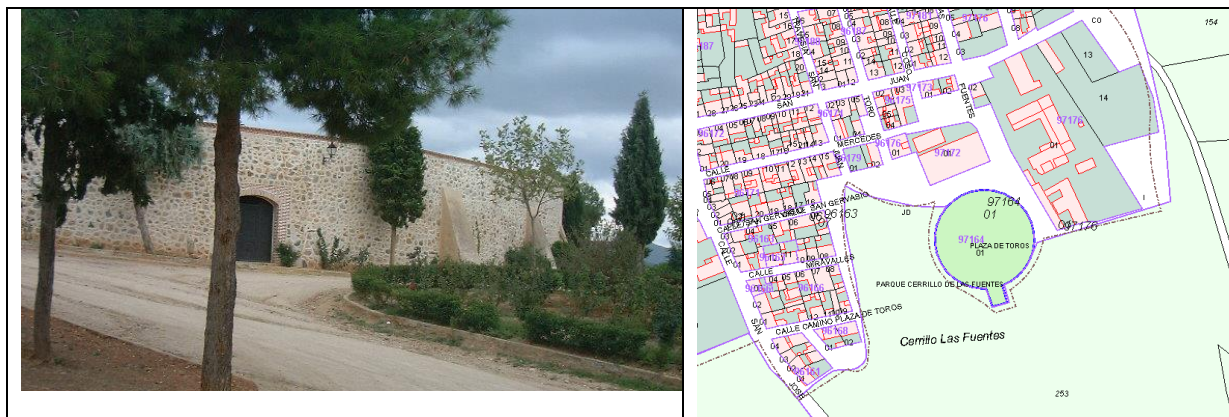
La protección alcanza a las fachadas de la edificación, composición, alturas, ritmos de huecos y fábrica de ladrillo.

En el interior se podrán efectuar obras de rehabilitación y reforma.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Plaza de Toros	Ref. catálogo	08
-----------------------	---------------------	-----------------------	----------------------	-----------

Dirección catastral	Extrarradio 2
Referencia catastral	9716401UJ5991N0001F1
Tipo elemento	Inmueble
Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Situada al norte del Parque de Los Navalucillos. Constituye un edificio de buena factura realizado en mampostería de piedra y ladrillo, sobre el que existen varias zonas con un acabado de enfoscado y encalado. La fachada se interrumpe con diversos contrafuertes de época posterior a la construcción original. Los accesos son por puertas con aparejo de ladrillo. Su construcción data de los siglos XIX y XX, encontrándose en un enclave inmejorable, al sur de la población.		Elementos destacables Trazas Composición fachada	
Epoca	Siglo XIX-XX	Propiedad	Público
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Dotacional
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

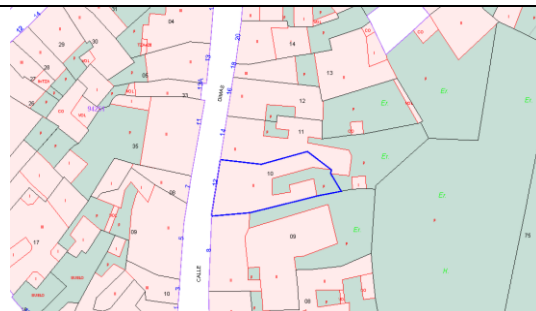
CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Integral	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Rehabilitación	Acciones de mejora	Rehabilitación
Observaciones Se debe mantener la composición de los cerramientos y contrafuertes de a fachada, el ritmo de huecos y los recercados existentes.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo	09
-----------------------	---------------------	--------------	----------------------	----

Dirección catastral	Calle Dimas Adanez 12	
Referencia catastral	9425710UJ5992N0001LW	
Tipo elemento	Inmueble	
Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Construcción entre medianerías, de dos plantas de altura y cubierta a dos aguas. En la misma destaca la composición de la planta alta de la fachada, debido al aparejo de ladrillo de la misma, así como a la composición de los huecos, con una sencilla cerrajería.

En los últimos años se ha efectuado una desafortunada reforma en la planta baja que ha alterado la composición de la misma.

Elementos destacables

Composición fachada planta alta
Aparejos de ladrillo.

Epoca	Siglo XIX-XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		

Observaciones

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Reforma planta baja

Observaciones

Se debe mantener la composición de la planta alta, y en caso de reforma de la planta baja se deberá adecuar la composición de la misma, tras efectuar un estudio de paramentos que analice la fábrica original.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 10
	Dirección catastral	Calle Real 5	
	Referencia catastral	9423604UJ5992S0001QP	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Construcción entre medianerías, de dos plantas de altura y troje, con cubierta a un agua.

En la misma destaca la composición de la fachada, con las molduras de la misma, y la composición de los huecos, con una sencilla cerrajería.

La fachada se remata con troje que se manifiesta con un solo hueco.

En los últimos años se ha efectuado una desafortunada reforma que ha eliminado la cerrajería existente de los balcones, y ha alterado el Arco del acceso principal.

Elementos destacables

Composición fachada.

Aparejos de ladrillo.

Troje



Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

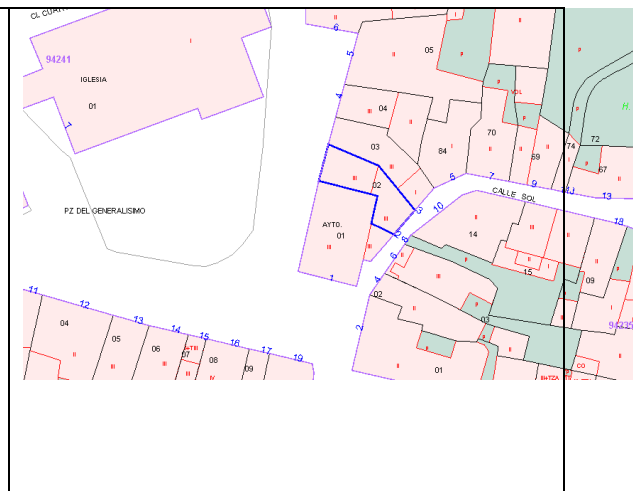
CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Rehabilitación
Observaciones			

Se debe mantener la composición de la fachada, aparejos de ladrillo, molduras, ritmo de huecos y cerrajería.

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 11
	Dirección catastral	Plaza Generalísimo 2	
	Referencia catastral	9425702UJ5992N0001BW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Construcción entre medianerías, de dos plantas de altura y troje, con cubierta a un agua, adosada al Ayuntamiento. En la misma destaca la composición de la fachada, con las molduras de la misma, y la composición de los huecos, con una sencilla cerrajería. La fachada se remata con troje que se manifiesta con un tres huecos.		Elementos destacables Composición fachada. Aparejos de ladrillo. Troje	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

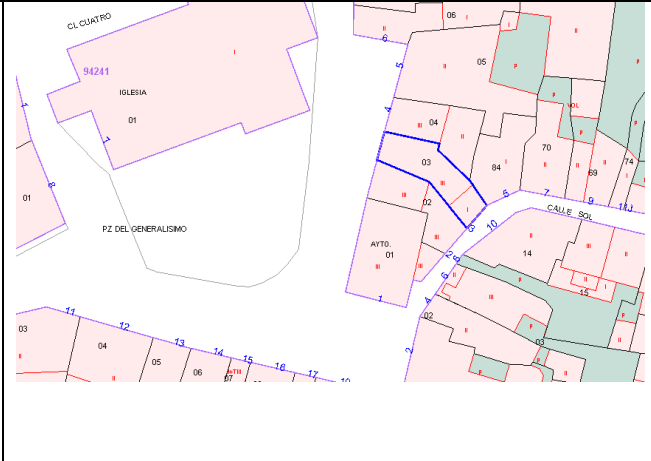
CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Rehabilitación
Observaciones Se debe mantener la composición de la fachada, aparejos de ladrillo, molduras, ritmo de huecos y cerrajería.			

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

FICHA DE INVENTARIO

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 12
	Dirección catastral	Plaza Generalísimo 3	
	Referencia catastral	9425703UJ5992N0001YW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERISTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Construcción entre medianerías, de dos plantas de altura y troje retranqueado, con cubierta a un agua, junto al Ayuntamiento. En la misma destaca la composición de la fachada, con las molduras de la misma, y la composición de los huecos, con una sencilla cerrajería. La fachada se remata con troje alterado sobre el original.		Elementos destacables Composición fachada. Aparejos de ladrillo.	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Buena
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Rehabilitación
Observaciones			
Se debe mantener la composición de la fachada, aparejos de ladrillo, molduras, ritmo de huecos y cerrajería.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 13
	Dirección catastral	Dimas Adanez 8-10	
	Referencia catastral	9425709UJ5992N0001FW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Construcción entre medianerías, de dos plantas de altura con cubierta de teja en la alineación de la misma calle del Ayuntamiento, conformando una visual de aleros adecuada. En la misma destaca la composición de la fachada, un ritmo de huecos verticales, y molduras, con una sencilla cerrajería. La fachada cuenta con una lápida dedicada por el pueblo de Los Navalucillos a Dimas Adanez como hijo predilecto.

Elementos destacables

Composición fachada.
Molduras



Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		

Observaciones

Se ha efectuado recientemente una adecuación de la fachada, pero ha mantenido las mismas características originales de la construcción.

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Rehabilitación

Observaciones

Se debe mantener la composición de la fachada, molduras, ritmo de huecos y cerrajería.

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo	14
	Dirección catastral	Plaza del Generalísimo 5		
	Referencia catastral	9425704UJ5992N0001GW 9425705UJ5992N0001QW		
	Tipo elemento	Inmueble		
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos		



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Construcción entre medianerías, de dos plantas de altura con cubierta de teja, junto al Ayuntamiento, conformando una visual de aleros adecuada con las construcciones adosadas. En la misma destaca la composición de la fachada, un ritmo de huecos verticales, y una sencilla cerrajería. El acabado exterior de la fachada desvirtúa la composición de la misma.

Elementos destacables

Composición fachada.
Alero



Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLTAU	Acciones de mejora	Supresión cables
Observaciones			
Se debe mantener la composición de la fachada, molduras, ritmo de huecos y cerrajería. Se podrá modificar el acabado exterior de la fachada.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 15
	Dirección catastral	Calle Dimas Adánez 5	
	Referencia catastral	9425109UJ5992N0001DW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

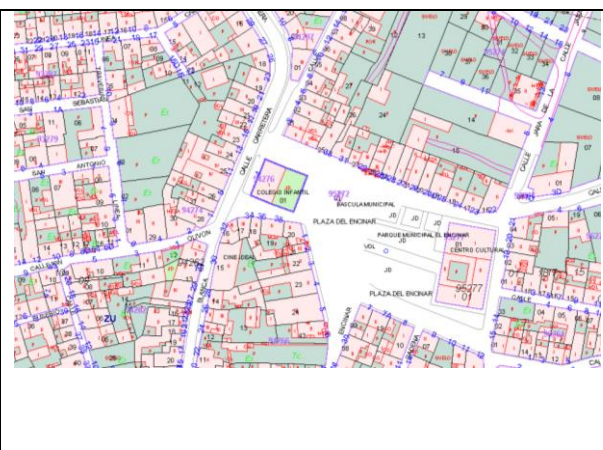
Descripción general Construcción entre medianerías, de dos plantas de altura y cubierta a dos aguas. En la misma destaca la composición ordenada de los huecos, sus proporciones y los acabados tipológicos propios del municipio. El acabado exterior es de fábrica de ladrillo con huecos verticales y una sencilla cerrajería.		Elementos destacables Composición fachada.	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Mantenimiento
Observaciones La edificación está rehabilitada recientemente.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Ludoteca	Ref. catálogo 16
	Dirección catastral	Calle Carretera 4	
	Referencia catastral	9427601UJ5992N0001JW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

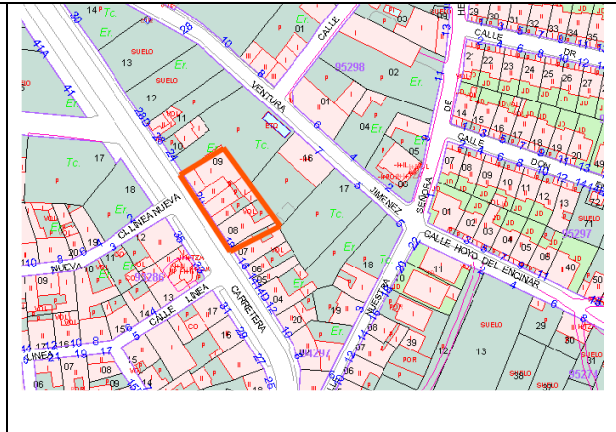
Descripción general Construcción exenta, de una única planta y cubierta a cuatro aguas, que correspondía con las antiguas escuelas y data de mediados del siglo XX. En la misma destaca la composición ordenada de los huecos, sus proporciones verticales y el acabado general exterior de fábrica de ladrillo y mampuestos con huecos verticales.		Elementos destacables Composición fachada.	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Público
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Dotacional
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Dotacional
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Supresión cables
Observaciones			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 17
	Dirección catastral	Calle Carretera 18-20	
	Referencia catastral	9429709UJ5992N0001AW 9429708UJ5992N0001WW	
	Tipo elemento	Inmuebles	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

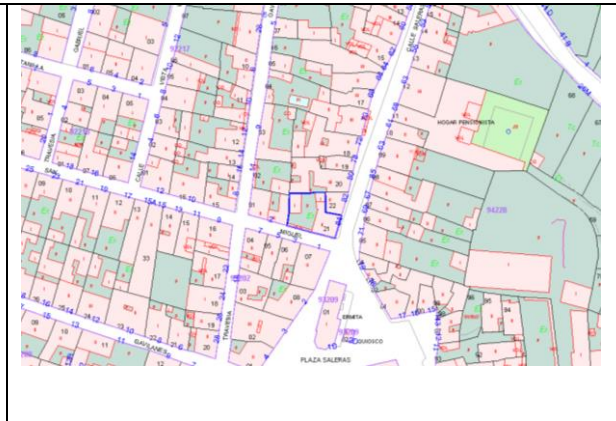
Descripción general Conjunto de dos construcciones de dos plantas de altura y cubierta a dos aguas, construidas en el primer tercio del siglo XX, y que responden a una buena solución de alineación en frente de un acceso a la población. En las mismas destacan la composición ordenada de los huecos, con proporciones verticales y el ritmo de la fachada.		Elementos destacables Composición fachada.	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Rehabilitación fachada
Observaciones Se debe preservar los cauces visuales que generan estas construcciones en el acceso norte de la población			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 18
	Dirección catastral	Calle Saleras 84	
	Referencia catastral	9321921UJ5992S0001KP	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

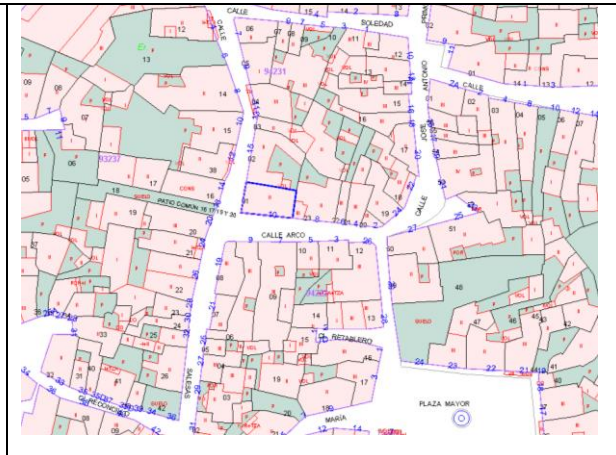
Descripción general Construcción de dos plantas de altura y cubierta a dos aguas, construidas en la mitad del siglo XX, y que responden a una buena solución de alineación en esquina junto a una plaza al sur de la población. En la misma destaca la composición ordenada de los huecos, y el ritmo de la fachada.		Elementos destacables	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Supresión cables
Observaciones Se debería adecuar mejor el acabado exterior de la fachada y los zócalos de la misma.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 19
	Dirección catastral	Calle Arco 10	
	Referencia catastral	9423101UJ5992S0001MP	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

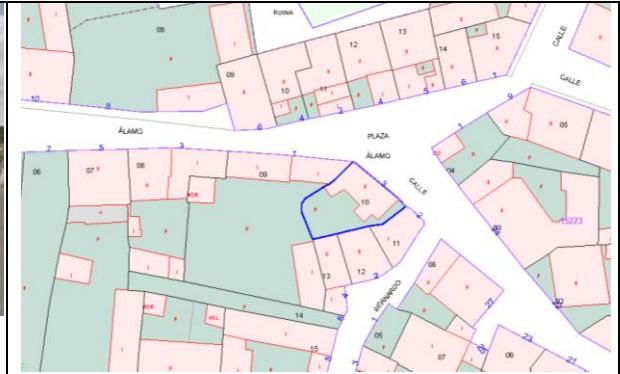
Descripción general Construcción de dos plantas de altura y cubierta a dos aguas, construida en el primer tercio del siglo XX, y que responden a una buena solución de alineación en el centro de la población. En la misma destaca la composición ordenada de los huecos, con proporciones verticales en planta baja, y cuadradas en planta alta, así como el ritmo de la fachada.		Elementos destacables Composición fachada	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Regular
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Reforma general
Observaciones Se debería adecuar el acabado exterior de la fachada, los zócalos y los recercados de la misma.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 20
	Dirección catastral	Plaza del Alamo 21	
	Referencia catastral	1422310UJ5712S0001XF	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

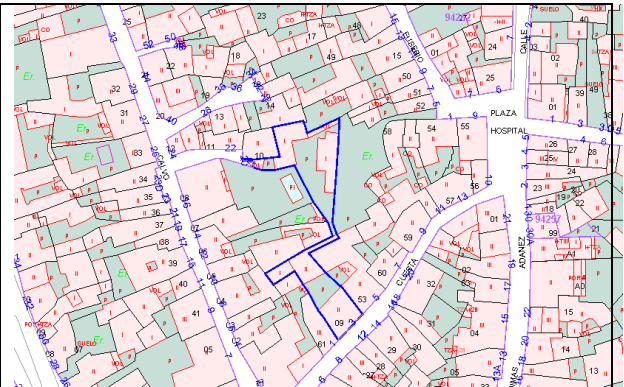
Descripción general Construcción de dos plantas de altura y cubierta a dos aguas, construida en el primer tercio del siglo XX, y que cuenta con una buena fábrica de piedra de la zona dentro de una composición sencilla. En la misma destaca la composición ordenada de pequeños huecos, así como el ritmo de la fachada.		Elementos destacables Fábrica de fachada	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Regular
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Reforma general
Observaciones Necesitaría un repaso de la cubierta			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo	21
	Dirección catastral	Calle Cuesta 3		
	Referencia catastral	9325509UJ5992N0001FW		
	Tipo elemento	Inmueble		
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos		



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

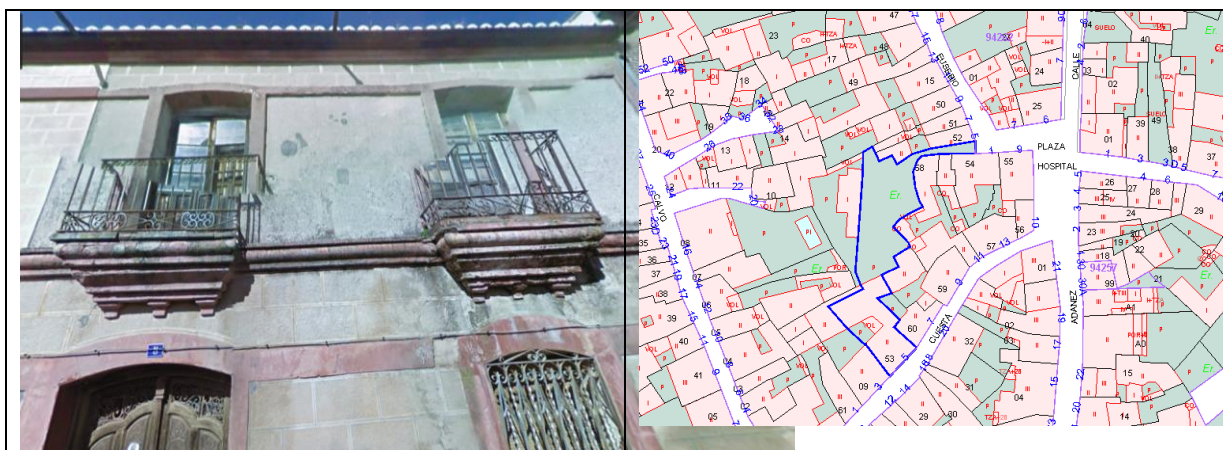
Descripción general Edificación de dos plantas con cubierta de teja a dos aguas, en la que destaca la composición de la fachada de la calle Cuestas basada en una gran moldura central que la divide y en la que se apoyan los huecos de la planta alta. Es interesante la solución dada en esta cornisa al apoyo de los balcones.		Elementos destacables Composición fachada Balcones Continuidad de cornisas y alero con el inmueble colindante	
Epoca	Siglo XIX-XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Supresión cables
Observaciones			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 22
	Dirección catastral	Calle Cuesta 5	
	Referencia catastral	9325553UJ5992N0001XW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

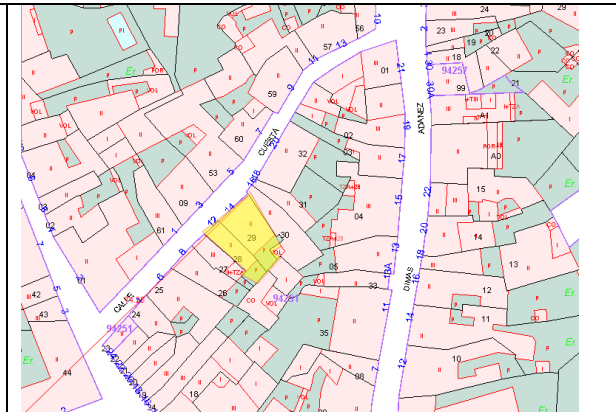
Descripción general Edificación colindante de la anterior con la que mantiene la misma composición y alturas. De dos plantas con cubierta de teja a dos aguas, en la que destaca la composición de la fachada de la calle Cuestas basada en una gran moldura central que la divide y en la que se apoyan los huecos de la planta alta. Es interesante la solución dada en esta cornisa al apoyo de los balcones.		Elementos destacables Composición fachada Balcones y rejería Continuidad de cornisas y alero con el inmueble colindante	
Epoca	Siglo XIX-XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Regular
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Limpieza fachada
Observaciones Necesitaría una mejora de la fachada suprimiendo las humedades que se advierten en la misma.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 23
	Dirección catastral	Calle Cuesta 12+14	
	Referencia catastral	9425128UJ5992N0001GW 9425129UJ5992N0001QW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

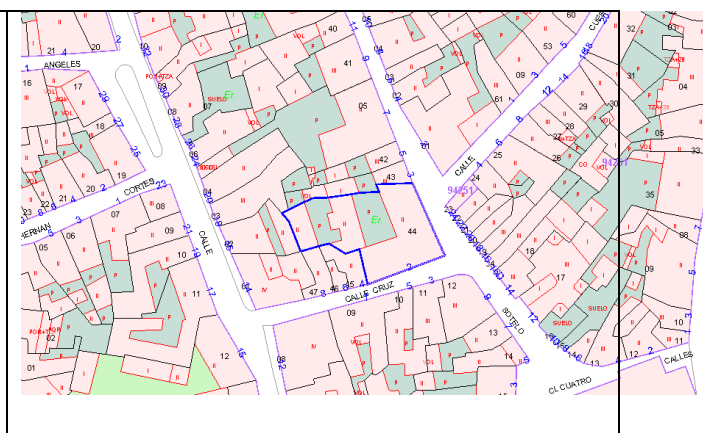
Descripción general Se trata de una construcción de dos plantas con cubierta de teja que cuenta con los invariantes propios de la población correspondientes con la fábrica de ladrillo y la composición de la fachada, con un ritmo sencillo de huecos verticales ajustados al desnivel de la calle, con continuidad de aleros en la misma.		Elementos destacables Composición fachada	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Supresión cables
Observaciones			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 24
	Dirección catastral	Calle Calvo Sotelo 1 c/v Calle Cruz	
	Referencia catastral	9325244UJ5992N0001WW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

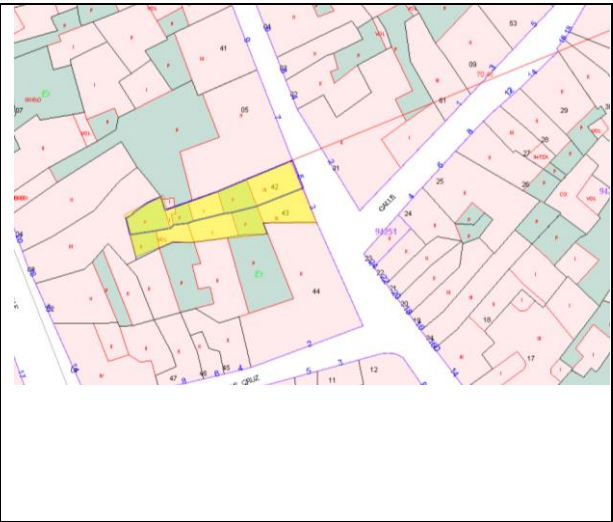
Descripción general Se trata de una construcción en esquina, de dos plantas de altura, con cubierta de teja que cuenta con los invariantes propios de la población correspondientes con la fábrica de ladrillo y la composición de la fachada, con un ritmo sencillo de huecos verticales ajustados al desnivel de la calle, con continuidad del alero en la misma.		Elementos destacables Composición fachada Continuidad de alero Rejería	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Limpieza fachada
Observaciones Convendría modificar las bajantes actuales por otras con menor impacto, y suprimir los cables existentes.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 25
	Dirección catastral	Calle Calvo Sotelo 3+5	
	Referencia catastral	9325243UJ5992N0001HW 9325242UJ5992N0001UW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

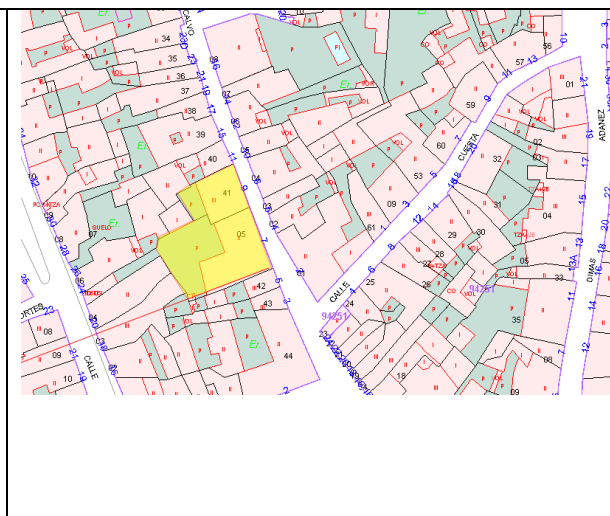
Descripción general Construcción con tres plantas, la superior de menor altura que las bajas, en las que destaca la continuidad del alro y de las impostas en la fachada, así como el ritmo de huecos verticales en las planta bajas.		Elementos destacables Composición fachada Balcones y rejería.	
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Bueno
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Supresión cables
Observaciones Se debería revisar el color de la fachada actual, y que la pintura no fuera plástica.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 26
	Dirección catastral	Calle Calvo Sotelo 7-9	
	Referencia catastral	9325241UJ5992N0001ZW 9325205UJ5992N0001SW	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general

Se trata de una misma construcción que comprende actualmente dos inmuebles catastrales en los que se ajusta perfectamente aquella al desnivel de la calle, a través de una continuidad en los aleros y cornisas de la fachada. Destaca los balcones de planta alta con un importante trabajo de ladrillería en las bancadas de los mismos y una sencilla rejería. La composición vertical de los huecos, y el ritmo de estos en ambas plantas denota un importante valor a esta edificación

Elementos destacables

Composición fachada
Fabrica ladrillo
Rejería



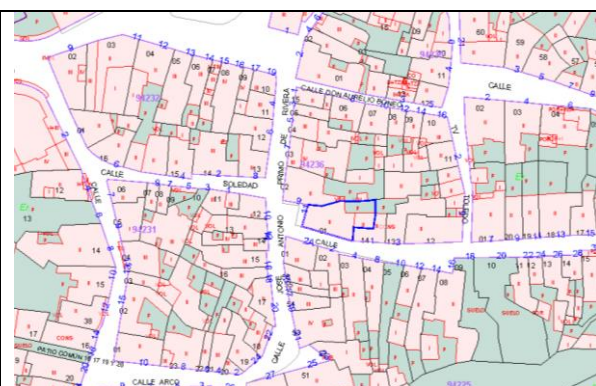
Epoca	Siglo XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Regular
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Supresión cableado
Observaciones			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 27
	Dirección catastral	Calle Toledo 1	
	Referencia catastral	9423601UJ5992S0001BP	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

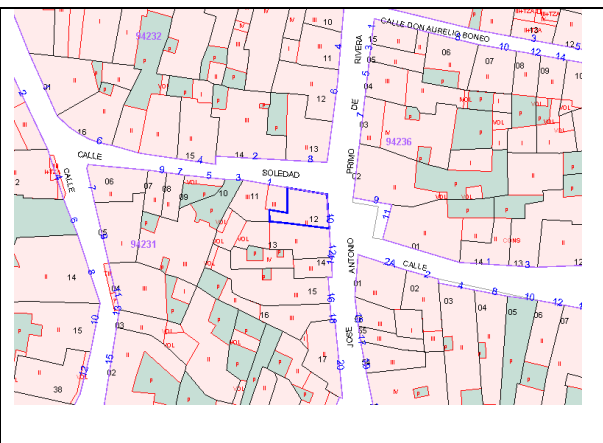
Descripción general Construcción de dos plantas de altura y cubierta a tres aguas situada en una esquina del centro de la población. Cuenta con una fábrica de ladrillo y mampostería en la que destacan los huecos remarcados por arcos de ladrillo de varias roscas, así como una rejera sencilla.		Elementos destacables Composición fachada	
Epoca	Siglo XIX-XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Regular
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Ambiental	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Reforma general
Observaciones Sería conveniente la supresión de todo el cableado que discurre por la fachada.			

**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
FICHA DE INVENTARIO**

Identificación	Denominación	Casa popular	Ref. catálogo 28
	Dirección catastral	Calle Real 10-12 c/v Calle Soledad	
	Referencia catastral	9423112UJ5992S0001EP	
	Tipo elemento	Inmueble	
	Barrio/entidad	Casco urbano Los Navalucillos	



CARACTERÍSTICAS DEL ELEMENTO CATALOGADO

Descripción general Edificación de esquina con dos plantas de altura y cubierta a dos aguas de teja, en la que destaca el hastial lateral visto que mantiene el mismo tratamiento que el resto de las dos fachadas, dejando visto. Destacan las impostas y cornisas de la fábrica de ladrillo, así como la composición de las dos fachadas.		Elementos destacables Composición fachada Hastial lateral	
Epoca	Siglo XIX-XX	Propiedad	Privado
Estilo	Popular	Estado conservación	Regular
Tipología	Inmueble	Uso actual	Residencial
Inventario	No		
BIC	No		
Observaciones			

CONDICIONES DE PROTECCION

Nivel protección	Parcial	Usos propuestos	Residencial
Obras permitidas	Artículo 68 RPLOTAU	Acciones de mejora	Supresión de cableado
Observaciones Sería conveniente rehabilitar las dos fachadas modificando los colores y los rejuntados.			

TOLEDO, JULIO DE DOS MIL VEINTITRES
IGNACIO ALVAREZ TEXIDOR
LLUC ALVAREZ TEXIDOR
ARQUITECTOS